



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Estructuras Orgánicas.—Decreto 79/2001, de 13 de junio, de modificación del Decreto 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 6820

Relaciones de puestos de trabajo.—Decreto 80/2001, de 13 de junio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte..... 6821

Expropiaciones.—Decreto 81/2001, de 13 de junio, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, de los bienes y derechos necesarios, a efectos de constitución de servidumbre, para la ejecución de las obras: «Red de alcantarillado del Centro Rural de manejo y sanidad ganadera», en Burguillos del Cerro 6829

Relaciones de puestos de trabajo.—Correc-

ción de errores a la Orden de 25 de mayo de 2001, por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 6830

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sanidad Animal.—Decreto 82/2001, de 13 de junio, por el que se modifica el Decreto 25/2001, de 5 de febrero, de medidas urgentes en relación con la prevención de las E.E.T. en el ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 6830

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Radiodifusión.—Decreto 83/2001, de 13 de junio, por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Alburquerque 6830

Radiodifusión.—Decreto 84/2001, de 13 de junio, por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Fuente de Cantos..... 6831

Radiodifusión.—Decreto 85/2001, de 13 de junio, por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Fuente del Maestre..... 6832

Radiodifusión.—Decreto 86/2001, de 13 de junio, por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Miajadas..... 6833

Radiodifusión.—Decreto 87/2001, de 13 de junio, por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena 6834

Radiodifusión.—Decreto 88/2001, de 13 de junio, por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera..... 6835

Radiodifusión.—Decreto 89/2001, de 13 de junio, por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.... 6835

Investigación. Becas.—Orden de 11 de junio de 2001, por la que se regula la concesión de becas predoctorales para la formación de personal investigador durante el año 2001..... 6836

Consejería de Cultura

Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico.—Decreto 90/2001, de 13 de junio, por el que se crean las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico 6859

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones.—Decreto 91/2001, de 13 de junio, declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de abastecimiento de aguas a Valdecaballeros..... 6863

Expropiaciones.—Decreto 92/2001, de 13 de junio, declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de: «Prolongación de colector en Viandar de la Vera» 6864

Expropiaciones.—Decreto 93/2001, de 13 de junio, declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de: «Encauzamiento en Zahinos» 6864

Consejería de Sanidad y Consumo

Mapa sanitario de la Comunidad Autónoma.—Decreto 94/2001, de 13 de junio, por el que se crea una nueva Zona de Salud en Extremadura..... 6865

Consumo. Precios.—Decreto 95/2001, de 13 de junio, sobre establecimiento de un periodo transitorio para la indicación de precios por unidad de medida en los pequeños comercios y venta ambulante 6866

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Agrupación de productores de tabaco.—Resolución de 14 de mayo de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se otorga a S.A.T. Tabacos de Talayuela el reconocimiento como Agrupación de Productores de Tabaco 6867

Agrupación de productores de tabaco.—Resolución de 14 de mayo de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se otorga a la Sociedad Cooperativa Tabacos de Cáceres el reconocimiento como Agrupación de Productores de Tabaco 6867

Agrupación de productores de tabaco.—Resolución de 14 de mayo de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se otorga a la Sociedad Cooperativa Grutaba el reconocimiento como Agrupación de Productores de Tabaco 6867

Agrupación de productores de tabaco.—Resolución de 14 de mayo de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se otorga a la Sociedad Cooperativa Ibertabaco el reconocimiento como Agrupación de Productores de Tabaco 6868

Agrupación de productores de tabaco.—Resolución de 14 de mayo de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se otorga a Cotabaco Sociedad Cooperativa el reconocimiento como Agrupación de Productores de Tabaco..... 6868

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación. Idiomas.—Orden de 12 de junio de 2001, por la que se hace pública la composición de la comisión de selección y seguimiento de la convocatoria de cursos de idiomas para centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil y Primaria, y/o Educación Secundaria Obligatoria, ubicados en localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes 6868

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 7 de junio de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 516/2000..... 6869

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 8 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 76/2001, seguido a instancias de D.ª Rosa María Sánchez Jiménez sobre las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera de personal docente no universitario..... 6870

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 8 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 185/2001, seguido a instancias de D.ª Dolores Félix Triguero sobre acto de publicación de las listas de espera de personal docente no universitario..... 6870

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 8 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 186/2001, seguido a instancias de D.ª Zoraida Morales Lázaro sobre acto de

publicación de las listas de espera de personal docente no universitario..... 6871

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 8 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 187/2001, seguido a instancias de D.ª Guadalupe González Carballo sobre acto de publicación de las listas de espera de personal docente no universitario..... 6871

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 12 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 201/2001, seguido a instancias de D.ª Teresa Cabrero Fraile, sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 6871

Consejería de Cultura

Escuelas Municipales de Música. Subvenciones.—Orden de 29 de mayo de 2001, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones públicas destinadas a las escuelas municipales de música para el 2001, reguladas mediante Orden de 15 de enero de 2001 6872

Consejería de Sanidad y Consumo

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 21 de mayo de 2001, de la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 170, de 19 de marzo de 2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz 6875

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.—Resolución 6 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación el suministro de: «5 embarcaciones a motor, 1 motor y dos remolques para embarcaciones», n.º expte.: 12-03-443A-623-0016-2001 6875

Notificaciones.—Anuncio de 23 de mayo de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz 6876

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Subastas.—Resolución de 15 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de construcción de un aula de Educación Infantil en el C.P. San Miguel de Barquilla de Pinares 6906

Subastas.—Resolución de 15 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras: Adecuación de espacios para obtener seis aulas, en el I.E.S. San José, de Badajoz 6907

Subastas.—Resolución de 15 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras: Gimnasio en el C.P. San Roque, de Almendralejo 6908

Subastas.—Resolución de 15 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante

el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras: Construcción de 1+3 uds. en C.P. de Lácara (Montijo) 6909

Subastas.—Resolución de 15 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras: Pista polideportiva y gimnasio en el C.P. Suárez Somonte, en Llerena 6910

Subastas.—Resolución de 15 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras: Construcción 0+2 uds. en C.P. Virgen de Guadalupe, en Quintana de la Serena 6910

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Concurso.—Resolución de 11 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concursoabierto para la contratación de la asistencia técnica: «Redacción del estudio, localización y diseño de la red de miradores de Extremadura» 6911

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECRETO 79/2001, de 13 de junio, de modificación del Decreto 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

El artículo único del Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio (D.O.E. n.º 2, extraordinario, del 21) por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías, atribuye a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente el ejercicio de todas aquellas funciones que, en relación con la agricultura, ganadería o al

medio ambiente pudieran derivarse de la legislación estatal o comunitaria.

Ante la proliferación de disposiciones relativas al control de las encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales, y para la correcta definición de los diferentes campos de actuación de los órganos directivos de la Junta de Extremadura, es conveniente realizar una atribución expresa de funciones y responsabilidades sobre las diferentes actuaciones administrativas a desarrollar en relación con los sectores de la alimentación animal y de la transformación de los subproductos de origen animal.

Ello hace necesario modificar el Decreto de estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para determinar algunas actuaciones administrativas de la materia a que se ha he-

cho referencia en el párrafo anterior, que han de entenderse incluidas entre las funciones atribuidas a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y a propuesta de la Consejería de Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.7 y 15 y 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se modifica el Decreto 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en los siguientes términos:

En el artículo 3.º a continuación del apartado f) se adicionan los siguientes párrafos:

«Dentro de las funciones anteriores se entenderán comprendidas las siguientes actuaciones administrativas:

- 1) El otorgamiento de autorizaciones, la gestión de los registros y la inspección de los establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal, y de los agentes y establecimientos que se ocupen de recuperar aceites y grasas comestibles destinados a la industria de fabricación de piensos.
- 2) La programación y la realización de los controles y de las actuaciones de inmovilización o retirada del mercado, en los establecimientos de producción y distribución, de todos los productos materiales y sustancias prohibidas en la alimentación de los animales, así como de los producidos o distribuidos por establecimientos e intermediarios no inscritos y/o autorizados.
- 3) El otorgamiento de autorizaciones de funcionamiento, la gestión de los registros y la inspección de los establecimientos de transformación de desperdicios, subproductos de origen animal y animales muertos.
- 4) La programación y la realización de las inspecciones y de las actuaciones de inmovilización o retirada, en las granjas y en los almacenes situados en las propias explotaciones ganaderas, de todos los productos, materias y sustancias prohibidas en la alimentación de los animales, así como de los producidos o distribuidos por establecimientos o intermediarios no inscritos y/o autorizados.
- 5) El establecimiento de los oportunos procedimientos administrativos y de coordinación en relación con las funciones encomendadas, en orden al cumplimiento del deber de comunicación de los datos

y documentación requerida por las autoridades nacional y comunitaria.»

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de junio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

DECRETO 80/2001, de 13 de junio, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte.

La Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 223/2000, de 7 de noviembre, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Sin embargo, procede realizar una modificación a la relación de puestos de trabajo de personal laboral, destacando en particular una reordenación de los recursos disponibles en los centros de «Inspección Técnica de Vehículos» con el fin de que redunde en una mejora de los servicios que se están prestando al ciudadano. De este modo, se crean dos nuevos puestos de Mecánico/a Inspector y se identifican como de naturaleza administrativa en los referidos centros aquellos puestos que, por realizar funciones de carácter administrativo, deben incardinarse en futuros procesos de funcionarización.

Respecto de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, y por el motivo ya referido en el párrafo precedente, se crean dos puestos del Cuerpo Auxiliar en la I.T.V. Regional y se efectúan modificaciones puntuales en las características de varios puestos de trabajo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura. En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa negociación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos y en la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de junio de 2001.

DISPONGO

PRIMERO.—Se modifica la relación de puestos de personal laboral de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, según figura en Anexo I y II para la creación y modificación de puestos de trabajo, respectivamente.

SEGUNDO.—Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la citada Consejería, según figura en Anexos III y IV, para la creación y modificación de puestos de personal funcionario, respectivamente.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Merida, a 13 de junio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI. CARACT	JORNADA	GR	NTV	CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	Página :	OBSERVA-
CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBAN, Y TRANSPOR. DIR. GRAL. DE TRANSPORTES											
16 04 15826	MECANICO/A-INSPECTOR/A		N	C	4	16	036	MECANICA, AUTOMOCION E INDUST			
	MÉRIDA										I.T.V. REGIONAL
	I.T.V.										I.T.V. REGIONAL
16 04 15827	MECANICO/A-INSPECTOR/A		N	C	4	16	036	MECANICA, AUTOMOCION E INDUST			
	MÉRIDA										I.T.V. REGIONAL
	I.T.V.										I.T.V. REGIONAL

ANEXO II

CENDIR N. CTRL. DENOMINACION		UBICACION	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVA-
CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBAN. Y TRANSPOR. SECRETARIA GENERAL TECNICA		C. TRABAJO	SECTOR DE ACTIVIDAD	OTROS			
16 01	9057 TITULADO/A SUPERIOR	MERIDA SERVICIOS CENTRALES	N C 1 22 001 JURIDICA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBAN. Y TRANSPOR. DIR. GRAL. DE TRANSPORTES							
16 04	5626 TECNICO/A COORDINADOR DE I.T.V.	BADAJOS	N C 2 20 069 I. T. I. OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM				F
16 04	20543 ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS I. T. V.	N C 3 18 013 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
16 04	4985 AUXILIAR DE ADMINISTRACION I. T. V.	BADAJOS	N C 4 16 038 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
16 04	5641 AUXILIAR DE ADMINISTRACION I. T. V.	BADAJOS	N C 4 16 038 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	J. P.			F
16 04	9070 AUXILIAR DE ADMINISTRACION I. T. V.	BADAJOS	N C 4 16 038 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	J. P.			F
16 04	9462 AUXILIAR DE ADMINISTRACION I. T. V.	BADAJOS	N C 4 16 038 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
16 04	12091 AUXILIAR DE ADMINISTRACION I. T. V.	BADAJOS	N C 4 16 038 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
16 04	20389 AUXILIAR DE ADMINISTRACION I. T. V.	BADAJOS	N C 4 16 038 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
16 04	12099 AUXILIAR DE ADMINISTRACION I. T. V. -MOVIL	BADAJOS	N C 4 16 038 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
16 04	5857 TECNICO/A COORDINADOR DE I. T. V.	CACERES	N C 2 20 069 I. T. I. OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM				F
16 04	20565 ADMINISTRATIVO/A	CACERES I. T. V.	N C 3 18 013 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
16 04	4987 AUXILIAR DE ADMINISTRACION I. T. V.	CACERES	N C 4 16 038 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
16 04	5640 AUXILIAR DE ADMINISTRACION I. T. V.	CACERES	N C 4 16 038 OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM	J. P.			F
16 04	9061 AUXILIAR DE ADMINISTRACION I. T. V.	CACERES	N C 4 16 038 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	J. P.			F
16 04	20602 AUXILIAR DE ADMINISTRACION I. T. V.	CACERES	N C 4 16 038 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F

Página : 1

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	PR GR	NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA
16 04 20575 ADMINISTRATIVO/A	PLASENCIA I.T.V.		N	C	3 18 013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
16 04 5643 AUXILIAR DE ADMINISTRACION I.T.V.	PLASENCIA I.T.V.	J.P.	N	C	4 16 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
16 04 9062 AUXILIAR DE ADMINISTRACION I.T.V.	PLASENCIA I.T.V.	J.P.	N	C	4 16 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
16 04 12094 AUXILIAR DE ADMINISTRACION I.T.V.	PLASENCIA I.T.V.		N	C	4 16 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
16 04 20621 AUXILIAR DE ADMINISTRACION I.T.V.	PLASENCIA I.T.V.		N	C	4 16 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
16 04 5623 TECNICO/A COORDINADOR DE I.T.V.	TRUJILLO I.T.V.		N	C	2 20 069	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		EXP. EN DIRECCION DE INSPECCIONES TECNICAS DE VEHICULOS		F
16 04 12246 ADMINISTRATIVO/A	TRUJILLO I.T.V.		N	C	3 18 013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
16 04 9056 AUXILIAR DE ADMINISTRACION I.T.V.	TRUJILLO I.T.V.		N	C	4 16 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
16 04 12247 AUXILIAR DE ADMINISTRACION I.T.V.	TRUJILLO I.T.V.		N	C	4 16 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
16 04 5624 TECNICO/A COORDINADOR DE I.T.V.	VILLANUEVA DE LA SERENA I.T.V.		N	C	2 20 069	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		EXP. EN DIRECCION DE INSPECCIONES TECNICAS DE VEHICULOS		F
16 04 20570 ADMINISTRATIVO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA I.T.V.		N	C	3 18 013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
16 04 5005 AUXILIAR DE ADMINISTRACION I.T.V.	VILLANUEVA DE LA SERENA I.T.V.		N	C	4 16 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
16 04 5642 AUXILIAR DE ADMINISTRACION I.T.V.	VILLANUEVA DE LA SERENA I.T.V.	J.P.	N	C	4 16 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
16 04 9072 AUXILIAR DE ADMINISTRACION I.T.V.	VILLANUEVA DE LA SERENA I.T.V.	J.P.	N	C	4 16 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
16 04 20598 AUXILIAR DE ADMINISTRACION I.T.V.	VILLANUEVA DE LA SERENA I.T.V.		N	C	4 16 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F
16 04 5627 TECNICO/A COORDINADOR DE I.T.V.	ZAFRA I.T.V.		N	C	2 20 069	OBRAS PUBLICAS, MECANICA, AUTOM		EXP. EN DIRECCION DE INSPECCIONES TECNICAS DE VEHICULOS		F
16 04 1042 ADMINISTRATIVO/A	ZAFRA I.T.V.		N	C	3 18 013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				F

Página : 3

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT	ESPECIALIDAD	SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	Pagina :	OBSERVA-
16 04 4986 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA I.T.V.		N	C	4	16	03B	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					4	F
16 04 5645 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA I.T.V.	J.P.	N	C	4	16	03B	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						F
16 04 5649 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA I.T.V.		N	C	4	16	03B	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						F
16 04 9060 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA I.T.V.	J.P.	N	C	4	16	03B	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						F

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:

HOR:

JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA

ESPEC. CARACT.:

H: PUESTO DIRECCION 24 H.
 D: TRABAJO EN DOMINGOS
 F: TRABAJO EN FESTIVOS
 T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS
 N: NOCTURNIDAD
 R: PELIGROSIDAD
 X: TOXICIDAD
 P: PENOSIDAD
 I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS

JORNADA:

N: NORMAL

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

CATEGORÍA:

S/C: SEGÚN CONVENIO

OBSERVACIONES:

F: PUESTO A FUNCIONARIZAR

TABLA DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
I	22	001	Titulado/a Superior
I	22	067	Jefe/a de Sala
I	22	068	Coordinador/a de I.T.V.
II	20	002	Titulado/a de Grado Medio
II	20	003	Animador/a Socio Cultural
II	20	005	Profesor/a de Actividades Docentes
II	20	006	Educador/a
II	20	061	Jefe/a de Conservación
II	20	062	Jefe/a de Parque Móvil
II	20	069	Técnico/a Coordinador/a de I.T.V.
III	18	007	Supervisor/a General
III	18	008	Jefe/a de Administración
III	18	009	Técnico/a Práctico de Obras y Proyectos
III	18	010	Jefe/a de Taller
III	18	011	Verificador/a
III	18	012	Ayudante Técnico/a
III	18	013	Administrativo/a
III	18	014	Analista
III	18	015	Encargado/a
III	18	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	18	017	Inspector/a Revisor/a
III	18	018	Especialista de Oficio
III	18	019	Capataz
III	18	020	Controlador/a Pecuario/a
III	18	021	Mayoral
III	18	022	Profesor/a de Taller
III	18	023	Intendente
III	18	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	18	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	18	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
III	18	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	18	063	Encargado/a General de Carreteras
IV	16	026	Oficial de Primera
IV	16	027	Encargado/a de Almacén
IV	16	031	Operador/a de Informática
IV	16	032	Socorrista
IV	16	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	16	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	16	038	Auxiliar de Administración
IV	16	039	Cocinero/a
IV	16	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	16	041	Oficial de Segunda
IV	16	042	Auxiliar de Enfermería
IV	16	043	Pastor/a
IV	16	044	Auxiliar de Bibliotecas
IV	16	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	16	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	16	059	Oficial de Conservación de Carreteras
IV	16	064	Monitor/a Ocupacional
IV	16	065	A.T.E.-Cuidador/a
IV	16	071	Monitor/a de Actividades Formativas Complementarias
IV	16	072	Operador/a Demanda/Respuesta
V	14	049	Vigilante de Presa
V	14	050	Ordenanza
V	14	051	Peón Especializado
V	14	052	Vigilante
V	14	054	Camarero/a Limpiador/a
V	14	060	Ayudante de Cocina

ANEXO III

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PA TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	Observaciones
CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBAN. Y TRANSPOR. DIR. GRAL. DE TRANSPORTES	S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 15828 MERIDA	S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
16 04 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 15829 MERIDA	S 16 D1 DR N D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

ANEXO II

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PA TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	Observaciones
CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBAN. Y TRANSPOR. SECRETARIA GENERAL TECNICA 13500 MERIDA	26 21 IDR F S A	ESP. JURIDICA ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS		
CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBAN. Y TRANSPOR. DIR. GRAL. DE VIVIENDA 16 02 010300 J. SEC. ADMON. ECONOMICA DEL PATRIMONIO INMOB. 13510 MERIDA	25 22 IDR S AB	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. EN ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO	
16 02 000000 ARQ. TECNICO/A 1497 MERIDA	S 20 B1 DR N B	ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
16 02 000000 ARQ. TECNICO/A 1493 BADAJOZ	S 20 B1 DR N B	ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
16 02 000000 ARQ. TECNICO/A 4883 MERIDA	S 20 B1 DR N B	ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
16 02 000000 ARQ. TECNICO/A 4999 MERIDA	S 20 B1 DR N B	ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
16 02 000000 ARQ. TECNICO/A 13188 BADAJOZ	S 20 B1 DR N B	ESP. ARQUITECTURA TECNICA		
CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBAN. Y TRANSPOR. DIR. GRAL. DE URBANISMO, ARQ. Y O. TERRITORIO 16 03 010200 J. SEC. DE URBANISMO I 13522 MERIDA	25 22 IDR S AB	EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA EXP. EN GESTION DE URBANISMO Y DE URBANISMO		
CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBAN. Y TRANSPOR. DIR. GRAL. DE TRANSPORTES 16 04 010800 J. SEC. COORDINACION DEL PLAN DE TRANSPORTES 13511 MERIDA	25 21 IDR S AB	EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA EXP. EN MATERIA DE TRANSPORTE DE TRANSPORTE		

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

- HOR:**
- JP : JORNADA PARTIDA
- NI:**
- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRISE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO
 - S: PUESTOS SINGULARIZADOS
 - N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS
- PR:**
- C: PUESTOS DE PROVISION POR CONCURSO
 - L: PUESTOS DE PROVISION POR LIBRE DESIGNACION
- C.ESPECIFICO/SUBCONC.:**
- I: INCOMPATIBILIDAD
 - D: ESPECIAL DEDICACION
 - R: RESPONSABILIDAD
 - F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA

DECRETO 81/2001, de 13 de junio, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, de los bienes y derechos necesarios, a efectos de constitución de servidumbre, para la ejecución de las obras: «Red de alcantarillado del Centro Rural de manejo y sanidad ganadera», en Burguillos del Cerro.

El Ayuntamiento de Burguillos del Cerro (Badajoz), en sesión plenaria celebrada el día veintinueve de enero de dos mil uno, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios, a efectos de constitución de servidumbre, para la ejecución e instalación de las obras denominadas «Red de alcantarillado del Centro Rural de manejo y sanidad ganadera», en el municipio de Burguillos del Cerro, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Juan Lorenzo Guillén Guerrero y aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2000, así como el Anexo de Expropiaciones de los terrenos necesarios para el trazado de la red de alcantarillado, que contiene la relación de propietarios afectados y titulares de derechos; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 42, de fecha 20 de febrero de 2001, así como en un diario de los de mayor circulación en la provincia.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública uno de los propietarios afectados presentó alegaciones, que fueron resueltas en sesión plenaria de fecha 3 de abril de 2001, y otro afectado, D. José Martínez Calvo, llegó a un acuerdo amistoso con el Ayuntamiento, mediante Acta firmada el día 19 de marzo de 2001, ratificándose dicho acuerdo en todos sus términos en la citada sesión plenaria de tres de abril; por tanto, la relación definitiva de bienes afectados resultó la siguiente, según consta en el expediente:

Propietario afectado: D.^a Genoveva Alvarez Martínez y cuatro más.

D.N.I. núm.: 8.348.022-B.

Domicilio: Avda. de La Constitución núm. 10, de Burguillos del Cerro (Badajoz).

Situación de la finca: Paraje «Los Pocitos».

Límites: Norte: Vía Férrea.

Sur: Camino del Valle Negrín o Egido y finca segregada registral 7.278.

Este: Finca de José Martínez Calvo.

Oeste: Finca de Gervasio Rocha y finca segregada registral 7.278.

Referencia Catastral: No consta.

Referencia Registral: Finca 7.264,0.

Superficie ocupada provisionalmente en ejecución obras: 364 m².

Superficie ocupada definitivamente por servidumbre: 36,4 m².

De conformidad con lo acordado en la sesión plenaria de 29 de enero de 2001 y ratificado en la del 3 de abril de 2001, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en la ejecución de la red de saneamiento del Centro de manejo y sanidad ganadera en Burguillos del Cerro, considerándose urgente su ocupación atendiendo a las características y finalidad de las obras, ya que tienen por objeto su puesta en marcha, lo que permitirá dar un servicio para el transporte de ganado con las suficientes garantías, a efectos de evitar la propagación de enfermedades animales contagiosas, pues la desinfección de los vehículos producen efluentes líquidos y sólidos que sin la red de alcantarillado prevista se producirán con ciertos riesgos para las personas, la flora y fauna, siendo necesario construir la citada red a la mayor urgencia a fin de conectarla a la red municipal, donde el vertido de aguas estará controlado.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de junio de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro (Badajoz), de los terrenos y derechos necesarios que se han descrito, a efectos de constitución de servidumbre, para la ejecución de las obras de «Red de alcantarillado para el centro rural de manejo y sanidad ganadera de Burguillos del Cerro».

Mérida, a 13 de junio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

CORRECCION de errores a la Orden de 25 de mayo de 2001, por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Advertido error material en la Orden de 25 de mayo de 2001 (D.O.E. n.º 69, de 16 de junio), por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Anexo I, relativo a la modificación de puestos de trabajo de personal funcionario:

En la página 6661, respecto al puesto con n.º de control 20222, en la columna de Denominación/Ubicación:

Donde dice: «Analista de Laboratorio» «Mérida».

Debe decir: «Analista de Laboratorio» «Badajoz».

Mérida, a 18 de junio de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 82/2001, de 13 de junio, por el que se modifica el Decreto 25/2001, de 5 de febrero, de medidas urgentes en relación con la prevención de las E.E.T. en el ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El avance experimentado en esta Comunidad Autónoma en las actuaciones en materia de control y prevención de las Encefalopatías Transmisibles Animales, el incremento de la capacidad de análisis de esta Comunidad Autónoma y la adecuación del Decreto 25/2001, de 5 de febrero, a la normativa nacional en materia de enterramientos de ganado bovino muerto en explotación, como sistema excepcional y transitorio hasta tanto se disponga de otros medios de tratamiento o incineración, aconsejan la modificación del artículo cuarto del Decreto 25/2001, de 5 de febrero, de medidas urgentes en relación con la prevención de las E.E.T. en el ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello a propuesta de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Agricultura y Medio Ambiente previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de junio de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—El artículo 4 del Decreto 25/2001, de 5 de febrero, queda redactado como sigue:

«ARTICULO CUARTO.—Prohibición de enterramientos: No se autorizará el enterramiento de animales cuando existan evidencias o sospechas de síntomas y/o signos de enfermedad neurológica previa debiendo ser trasladados para su destrucción en incineradoras o plantas de transformación autorizada de M.E.R., acompañados del modelo Anexo III.

En los casos que se autorice el enterramiento de los bovinos mayores de 30 meses y siempre que ello sea técnica y materialmente posible se tomarán muestras previamente para aplicarle alguno de los métodos oficiales de diagnóstico».

Mérida, a 13 de junio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

DECRETO 83/2001, de 13 de junio, por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Alburquerque.

Mediante Real Decreto 1273/1992, de 23 de octubre, el Estado reguló el otorgamiento de concesiones y la asignación de frecuencias para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones Locales. Tal y como dispone su artículo 1.2, en el mismo se contienen las normas generales para la asignación de frecuencias, aprobación de proyectos técnicos e inspección de las instalaciones de las emisoras para la prestación del servicio, aplicables tanto a las concesiones a otorgar por el Gobierno como a aquellas en que la competencia corresponda a las Comunidades Autónomas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del artículo 8.10 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación social, en el marco de las normas básicas que el Estado establece de acuerdo con el número 27 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, así como en el Estatuto Jurídico de Radiotelevisión.

El traspaso efectivo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de radiodifusión se realizó en virtud del Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura dictó el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias.

Con fecha 12 de enero de 1993, el Ayuntamiento de Alburquerque presentó solicitud de concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Con fecha 30 de abril de 1993, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes aprueba la reserva provisional de frecuencia.

Mediante Resolución de 12 de mayo de 2000, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, tras el reconocimiento técnico de las instalaciones de la emisora, se autoriza la puesta en funcionamiento de ésta.

De conformidad con el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, corresponden a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las competencias de la Junta de Extremadura en materia de comunicaciones.

De conformidad con el artículo 26 del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, y el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la concesión definitiva de la explotación de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a las Corporaciones Locales.

En virtud de todo ello, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de junio de 2001.

A C U E R D O

PRIMERO: Conceder definitivamente la explotación de una emisora

de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, al Ayuntamiento de Alburquerque.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de junio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 84/2001, de 13 de junio, por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Fuente de Cantos.

Mediante Real Decreto 1273/1992, de 23 de octubre, el Estado reguló el otorgamiento de concesiones y la asignación de frecuencias para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones Locales. Tal y como dispone su artículo 1.2, en el mismo se contienen las normas generales para la asignación de frecuencias, aprobación de proyectos técnicos e inspección de las instalaciones de las emisoras para la prestación del servicio, aplicables tanto a las concesiones a otorgar por el Gobierno como a aquellas en que la competencia corresponda a las Comunidades Autónomas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del artículo 8.10 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación social, en el marco de las normas básicas que el Estado establece de acuerdo con el número 27 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, así como en el Estatuto Jurídico de Radiotelevisión.

El traspaso efectivo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de radiodifusión se realizó en virtud del Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura dictó el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modula-

ción de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias.

Con fecha 23 de diciembre de 1992, el Ayuntamiento de Fuente de Cantos presentó solicitud de concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Con fecha 30 de abril de 1993, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes aprueba la reserva provisional de frecuencia.

Mediante Resolución de 12 de mayo de 2000, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, tras el reconocimiento técnico de las instalaciones de la emisora, se autoriza la puesta en funcionamiento de ésta.

De conformidad con el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, corresponden a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las competencias de la Junta de Extremadura en materia de comunicaciones.

De conformidad con el artículo 26 del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, y el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la concesión definitiva de la explotación de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a las Corporaciones Locales.

En virtud de todo ello, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de junio de 2001.

A C U E R D O

PRIMERO: Conceder definitivamente la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, al Ayuntamiento de Fuente de Cantos.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de junio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 85/2001, de 13 de junio, por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

Mediante Real Decreto 1273/1992, de 23 de octubre, el Estado reguló el otorgamiento de concesiones y la asignación de frecuencias para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones Locales. Tal y como dispone su artículo 1.2, en el mismo se contienen las normas generales para la asignación de frecuencias, aprobación de proyectos técnicos e inspección de las instalaciones de las emisoras para la prestación del servicio, aplicables tanto a las concesiones a otorgar por el Gobierno como a aquéllas en que la competencia corresponda a las Comunidades Autónomas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del artículo 8.10 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación social, en el marco de las normas básicas que el Estado establece de acuerdo con el número 27 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, así como en el Estatuto Jurídico de Radiotelevisión.

El traspaso efectivo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de radiodifusión se realizó en virtud del Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura dictó el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias.

Con fecha 30 de abril de 1993, el Ayuntamiento de Fuente del Maestre presentó solicitud de concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Con fecha 8 de octubre de 1993, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes aprueba la reserva provisional de frecuencia.

Mediante Resolución de 12 de mayo de 2000, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, tras el reconocimiento técnico de las instalaciones de la emisora, se autoriza la puesta en funcionamiento de ésta.

De conformidad con el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, corresponden a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

gía las competencias de la Junta de Extremadura en materia de comunicaciones.

De conformidad con el artículo 26 del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, y el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la concesión definitiva de la explotación de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a las Corporaciones Locales.

En virtud de todo ello, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de junio de 2001.

A C U E R D O

PRIMERO: Conceder definitivamente la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, al Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de junio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 86/2001, de 13 de junio, por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Miajadas.

Mediante Real Decreto 1273/1992, de 23 de octubre, el Estado reguló el otorgamiento de concesiones y la asignación de frecuencias para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones Locales. Tal y como dispone su artículo 1.2, en el mismo se contienen las normas generales para la asignación de frecuencias, aprobación de proyectos técnicos e inspección de las instalaciones de las emisoras para la prestación del servicio, aplicables tanto a

las concesiones a otorgar por el Gobierno como a aquellas en que la competencia corresponda a las Comunidades Autónomas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del artículo 8.10 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación social, en el marco de las normas básicas que el Estado establece de acuerdo con el número 27 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, así como en el Estatuto Jurídico de Radiotelevisión.

El traspaso efectivo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de radiodifusión se realizó en virtud del Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura dictó el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias.

Con fecha 28 de diciembre de 1992, el Ayuntamiento de Miajadas presentó solicitud de concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Con fecha 30 de abril de 1993, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes aprueba la reserva provisional de frecuencia.

Mediante Resolución de 12 de mayo de 2000, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, tras el reconocimiento técnico de las instalaciones de la emisora, se autoriza la puesta en funcionamiento de ésta.

De conformidad con el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, corresponden a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las competencias de la Junta de Extremadura en materia de comunicaciones.

De conformidad con el artículo 26 del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, y el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la concesión definitiva de la explotación de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a las Corporaciones Locales.

En virtud de todo ello, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de junio de 2001.

A C U E R D O

PRIMERO: Conceder definitivamente la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, al Ayuntamiento de Miajadas.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de junio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 87/2001, de 13 de junio, por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

Mediante Real Decreto 1273/1992, de 23 de octubre, el Estado reguló el otorgamiento de concesiones y la asignación de frecuencias para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones Locales. Tal y como dispone su artículo 1.2, en el mismo se contienen las normas generales para la asignación de frecuencias, aprobación de proyectos técnicos e inspección de las instalaciones de las emisoras para la prestación del servicio, aplicables tanto a las concesiones a otorgar por el Gobierno como a aquellas en que la competencia corresponda a las Comunidades Autónomas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del artículo 8.10 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación social, en el marco de las normas básicas que el Estado establece de acuerdo con el número 27 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, así como en el Estatuto Jurídico de Radiotelevisión.

El traspaso efectivo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de radiodifusión se realizó en virtud del Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura dictó el Decreto 131/1994, de 14

de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias.

Con fecha 29 de diciembre de 1992, el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena presentó solicitud de concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Con fecha 30 de abril de 1993, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes aprueba la reserva provisional de frecuencia.

Mediante Resolución de 12 de mayo de 2000, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, tras el reconocimiento técnico de las instalaciones de la emisora, se autoriza la puesta en funcionamiento de ésta.

De conformidad con el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, corresponden a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las competencias de la Junta de Extremadura en materia de comunicaciones.

De conformidad con el artículo 26 del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, y el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la concesión definitiva de la explotación de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a las Corporaciones Locales.

En virtud de todo ello, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de junio de 2001.

A C U E R D O

PRIMERO: Conceder definitivamente la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, al Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de junio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 88/2001, de 13 de junio, por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

Mediante Real Decreto 1273/1992, de 23 de octubre, el Estado reguló el otorgamiento de concesiones y la asignación de frecuencias para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones Locales. Tal y como dispone su artículo 1.2, en el mismo se contienen las normas generales para la asignación de frecuencias, aprobación de proyectos técnicos e inspección de las instalaciones de las emisoras para la prestación del servicio, aplicables tanto a las concesiones a otorgar por el Gobierno como a aquellas en que la competencia corresponda a las Comunidades Autónomas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del artículo 8.10 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación social, en el marco de las normas básicas que el Estado establece de acuerdo con el número 27 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, así como en el Estatuto Jurídico de Radiotelevisión.

El traspaso efectivo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de radiodifusión se realizó en virtud del Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura dictó el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias.

Con fecha 3 de septiembre de 1996, el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera presentó solicitud de concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Con fecha 29 de abril de 1997, el Ministerio de Fomento aprueba la reserva provisional de frecuencia.

Mediante Resolución de 12 de mayo de 2000, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, tras el reconocimiento técnico de las instalaciones de la emisora, se autoriza la puesta en funcionamiento de ésta.

De conformidad con el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, corresponden a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnolo-

gía las competencias de la Junta de Extremadura en materia de comunicaciones.

De conformidad con el artículo 26 del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, y el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la concesión definitiva de la explotación de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a las Corporaciones Locales.

En virtud de todo ello, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de junio de 2001.

A C U E R D O

PRIMERO: Conceder definitivamente la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, al Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de junio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 89/2001, de 13 de junio, por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.

Mediante Real Decreto 1273/1992, de 23 de octubre, el Estado reguló el otorgamiento de concesiones y la asignación de frecuencias para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones Locales. Tal y como dispone su artículo 1.2, en el mismo se contienen las normas generales para la asignación de frecuencias, aprobación de proyectos técnicos e inspección de las instalaciones de las emisoras para la prestación del servicio, aplicables tanto a

las concesiones a otorgar por el Gobierno como a aquellas en que la competencia corresponda a las Comunidades Autónomas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del artículo 8.10 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación social, en el marco de las normas básicas que el Estado establece de acuerdo con el número 27 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, así como en el Estatuto Jurídico de Radiotelevisión.

El traspaso efectivo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de radiodifusión se realizó en virtud del Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura dictó el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias.

Con fecha 30 de diciembre de 1992, el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno presentó solicitud de concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Con fecha 30 de abril de 1993, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes aprueba la reserva provisional de frecuencia.

Mediante Resolución de 12 de mayo de 2000, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, tras el reconocimiento técnico de las instalaciones de la emisora, se autoriza la puesta en funcionamiento de ésta.

De conformidad con el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, corresponden a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las competencias de la Junta de Extremadura en materia de comunicaciones.

De conformidad con el artículo 26 del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, y el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la concesión definitiva de la explotación de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a las Corporaciones Locales.

En virtud de todo ello, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de junio de 2001.

A C U E R D O

PRIMERO: Conceder definitivamente la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de junio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 11 de junio de 2001, por la que se regula la concesión de becas predoctorales para la formación de personal investigador durante el año 2001.

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias. El art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, 25 de febrero, reformada por la L.O. 12/1999, de 6 de mayo), atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución. Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Mediante el Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, del Presidente de la Junta de Extremadura, se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y se establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral en materia de Ciencia y Tecnología, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Re-

gión y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (I PRI+DT, 1998-2000) fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 27 de enero de 1998 y concluyó el 31 de diciembre de 2000. El II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (II PRI+DT+I, 2001-2004) ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 23 de enero de 2001.

El II PRI+DT+I de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (administración, centros públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así como las sinergias entre los diferentes planes regionales de otras comunidades autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el V Programa Marco de la Unión Europea.

Todo ello, mediante la estructuración de una adecuada política científica regional orientada al desarrollo de diversos Programas Generales, que con carácter horizontal se aplican hacia la Promoción General del Conocimiento, la Formación y Consolidación de Recursos Humanos y las Áreas de Interés Regional; Programas Sectoriales, que de forma vertical se centran en sectores económicos o sociales concretos de Extremadura gestionados por los departamentos correspondientes de la Junta de Extremadura; y, por último, Acciones Estratégicas, como instrumento de corrección y adaptación de la ejecución del Plan a las circunstancias cambiantes de la economía y la sociedad extremeñas.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología promueve a este fin las medidas contempladas en esta convocatoria, correspondientes a la 1.ª anualidad del II PRI+DT+I (2001-2004), homologable al Programa Nacional de becas predoctorales del Ministerio de Ciencia y Tecnología, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la formación de recursos humanos en la modalidad de becas predoctorales, complementaria de otras modalidades a convocar en convocatorias independientes, con el objetivo de favorecer el acceso a la realización de tesis doctorales a nuevos titulados superiores. En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de becas predoctorales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la formación de personal investigador de aquellos titulados superiores que deseen realizar la tesis doctoral en centros de la Universidad de Extremadura u otros centros públicos extremeños de investigación.

ARTICULO 2.º - Crédito y cuantía de las ayudas

1.—Para el objeto de esta convocatoria se destinará, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001, las cantidades máximas que se indican:

— 2001.13.03.422A.481.00 Superproyecto /
Proyecto 2001.13.03.9003/0013: 1.357.479 ptas.
(8158,61 euros).

— 2001.13.03.422A.481.00 Superproyecto/
Proyecto 2000.13.03.9003/0022: 21.164.701 ptas.
(127.202,41 euros).

2.—La cuantía será abonada por mensualidades a razón de 150.000 pesetas/mes (901,52 euros), sobre las que habrán de practicarse los descuentos por IRPF que procedan. En caso de prórroga, las anualidades de los becarios serán actualizadas de acuerdo al incremento salarial de los funcionarios públicos.

3.—Con fecha 1 de septiembre de 2001 se actualizará a la cuantía señalada en el párrafo anterior la dotación de las becas concedidas al amparo de las convocatorias de las Ordenes de 2 de marzo de 1998 (DOE n.º 29, de 12 de marzo), de 12 de marzo de 1999 (DOE n.º 37, de 27 de marzo) y de 14 de marzo de 2000 (DOE n.º 36, de 28 de marzo) y que hayan sido prorrogadas, quedando sin efecto lo que a este respecto se dispone en las referidas Ordenes.

ARTICULO 3.º - Solicitantes

1.—Para optar a estas becas los solicitantes deberán reunir los requisitos siguientes:

— Ser natural o residente en Extremadura con anterioridad al 1 de enero de 2000, o haber completado una titulación de 2.º Ciclo en la UEX.

— Estar en posesión del título necesario para realizar la tesis doctoral, habiendo finalizado los estudios para obtener dicho título en junio de 1998 o en fecha posterior, salvo los licenciados en

medicina, farmacia, biología o química que hayan realizado respectivamente el periodo de formación médica (MIR), farmacéutica (FIR), biológica (BIR) o química (QIR), en cuyo caso la fecha de finalización de estudios deberá ser junio de 1995 o posterior. No obstante, excepcionalmente, se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión de Selección considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

- La nota mínima para acceder a estas becas será de 7 puntos, excepto para las carreras técnicas que será de 6 puntos. La media aritmética se obtendrá con la suma de todas las calificaciones individuales de cada una de las materias cursadas y dividiéndola entre el número de las mismas. Al objeto de homogeneizar las notas medias, para la ordenación de las solicitudes, se calculará la nota media equivalente multiplicando la correspondiente a las carreras técnicas por 7/6.

No se tendrá en cuenta, para el cálculo de la nota media, las asignaturas o créditos que, según los Planes de Estudio, sólo pueden calificarse como «apto», ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.

Las asignaturas o créditos convalidados, sin que se especifique en la convalidación la calificación obtenida se valorarán como aprobado (6 puntos) y para las asignaturas o créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el Centro o estudios de procedencia.

En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, la puntuación de cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{P \times NCa}{N Ct}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura.

NCa.= Número de créditos que integran la asignatura.

N Ct.= Número de créditos total cursado.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

En las certificaciones académicas donde no se especifique nota numérica, la nota media se hallará aplicando el siguiente baremo:

Matrícula de honor, 10 puntos; Sobresaliente, 9.5 puntos; Notable, 8 puntos y Aprobado, 6 puntos.

ARTICULO 4.º - Objeto, condiciones de las becas y otras características

1.—La presente Orden regula la concesión de 30 becas dentro de los Programas Generales del II PRI+DT+I (2001-2004) que se especifican a continuación:

Programa de Promoción General del Conocimiento:

Este programa se caracteriza por la temática libre, ya que tiene como objetivo el impulso y promoción general del conocimiento. Tiene como finalidad la formación básica en investigación de aquellos titulados universitarios que deseen realizar la tesis doctoral, en cualquier área del conocimiento científico, humanístico, social o técnico.

Programa de I+DT+I en Areas de Interés Regional:

Tiene como finalidad la formación de aquellos titulados superiores universitarios que desean realizar la tesis doctoral, en cualquier especialidad científica, humanística, social o técnica dentro de las Areas Temáticas y Líneas Prioritarias Generales y Específicas del II PRI+DT+I que se especifican en el Anexo VI.

2.—Las becas se concederán vinculadas a proyectos de I+D, que se encuentren en su primer año de ejecución, y cuya financiación haya sido aprobada en convocatorias competitivas de los Programas Regionales de I+D de Extremadura, el Plan Nacional de I+DT+I y el V Programa Marco.

3.—Cada aspirante podrá solicitar su incorporación como becario a un máximo de dos proyectos de I+D de las convocatorias indicadas anteriormente.

4.—La duración inicial máxima de estas becas será hasta el 31 de diciembre de 2001 y a partir de la fecha indicada en la resolución. No obstante, se podrán prorrogar anualmente, siempre que exista dotación presupuestaria, hasta completar un máximo de 48 meses, para lo cual se computará, si procede, el periodo de disfrute de otras becas homologadas u homologables a éstas. Salvo casos excepcionales, los 48 meses máximos de disfrute de la beca serán consecutivos.

5.—Si alguno de los beneficiarios de ambas opciones no aceptara la beca o renunciara antes del 1 de diciembre de 2001 se procederá al llamamiento de los solicitantes que figuren como suplentes por orden de puntuación y proyecto solicitado. A efectos de duración de la beca de los becarios suplentes, el periodo comprendido

entre la fecha de inicio (indicada en la resolución) y la fecha de su incorporación será irrecuperable.

6.—Dado el carácter de iniciación y formación de investigadores de estas becas, la finalización de su periodo de vigencia supondrá la imposibilidad de concesión de una nueva beca predoctoral.

7.—La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el centro al que queda adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo, ni a la del organismo concedente.

8.—El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, a excepción de las ayudas comunitarias que sólo atienden a la compensación de los diferentes niveles de vida existentes en los distintos países de la Unión Europea. La percepción de cualquier otra retribución económica, incluido todo tipo de prestaciones por desempleo, será incompatible con el abono del concepto de mensualidades de estas becas, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

9.—Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán estar homologados.

10.—Los becarios de estos programas que se encuentren en su tercer y cuarto año de disfrute podrán ser autorizados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes de un departamento universitario, previa conformidad del director de investigación, y a propuesta del departamento implicado, hasta un máximo de ochenta horas/año. El departamento universitario extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

11.—El director responsable del proyecto de la beca, que deberá pertenecer al equipo investigador del proyecto al que se asigne la beca, tendrá el grado de Doctor y con vinculación a un área de conocimiento (UEX) o de investigación (otros centros públicos de investigación). En el caso de que la vinculación no sea de carácter permanente, deberá figurar un codirector, con dicha vinculación, que también deberá tener el grado de Doctor.

Ningún director o codirector de proyecto de beca podrá dirigir o codirigir a más de un becario de este programa que incluye nuevas adjudicaciones y renovaciones de becas concedidas al amparo de las convocatorias de 1998 (Orden de 2 de marzo de 1998,

D.O.E. n.º 29, de 12 de marzo), de 1999 (Orden de 12 de marzo de 1999, D.O.E. n.º 37, de 27 de marzo) y de 2000 (Orden de 14 de marzo D.O.E. n.º 36, de 28 de marzo) ni de las convocatorias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y del Ministerio de Ciencia y Tecnología, recogidas en Resolución de 21 de septiembre de 1998 (B.O.E. n.º 234 de 30-9), Resoluciones parciales de 30 de diciembre de 1999 (B.O.E. n.º 10, de 12-1-2000) y de 28 de enero de 2000 (B.O.E. n.º 39, de 15-2), y posteriores.

ARTICULO 5.º - Solicitudes

1.—Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos que figuran como Anexo I a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación— (C/. Delgado Valencia, 6-1, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 6.º - Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse, por duplicado ejemplar, la documentación (en original o fotocopias debidamente compulsadas) siguiente:

- Currículum vitae del solicitante.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente para los extranjeros de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Certificado académico detallado y completo en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.
- Informe del Investigador Principal del proyecto de investigación y del director y codirector en su caso, responsable/s del proyecto de la beca en el que conste la asunción de la dirección de la beca, acompañado de carta que acredite que el solicitante será admitido en el organismo de recepción si obtiene la beca, firmada por el director del Departamento o director del Centro Público de Investigación y por su correspondiente representante legal.

- Si el solicitante no estuviera inscrito en el registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del título académico o justificante de la solicitud del mismo.

ARTICULO 7.º - Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

ARTICULO 8.º - Comisión de Selección

1.—Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales, el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación de la Universidad de Extremadura, el Sr. Jefe de Servicio de Política Científica y Tecnológica, el Sr. Jefe de Servicio de Régimen Universitario, la Secretaria Ejecutiva del II PRI+DT+I (2001-2004) y actuará como Secretario, un funcionario de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación nombrada a tal efecto.

2.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días, desde que se reunió. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión y suplencias, y una segunda con las propuestas para denegación, especificando las causas que la motivaron en cada caso concreto.

ARTICULO 9.º- Evaluación de las solicitudes

1.—La Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación remitirá a los Investigadores Principales de los proyectos la relación, y una copia de la documentación presentada, de todos aquellos candidatos que han solicitado la adscripción a su proyecto.

2.—Los Investigadores Principales de los proyectos a los que soliciten adscribirse los candidatos deberán remitir a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación (C/. Delgado Valencia, n.º 6, Mérida), en el plazo de quince días naturales desde la fecha de recepción de la documentación referida en el punto anterior:

- a) Una relación priorizada de todos los solicitantes y un informe sobre las razones de dicha priorización, que deberá estar basada en:
 - Nota media del expediente del candidato, calculada de acuerdo con lo indicado en el artículo 3 (hasta un máximo de 5 puntos).
 - Experiencia adecuada al proyecto a realizar, publicaciones, cursos y otros méritos (hasta un máximo de 5 puntos).

b) Una memoria del plan de formación y del trabajo a realizar por el candidato seleccionado.

c) Historial científico-técnico del grupo de investigación de los últimos 5 años.

3.—La Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación remitirá a la Comisión de Investigación de la UEX o, en su caso, a los Directores de los Centros Públicos de Investigación, los historiales a que se refiere el apartado c) del punto anterior para que realicen una valoración de los mismos.

4.3—Recibidos los informes anteriores, la Comisión de Selección procederá, en el plazo de un mes, a evaluar las solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Informe del Investigador Principal sobre la priorización de los candidatos (hasta 5 puntos).
- b) Informe de la Comisión de Investigación de la UEX o de la Dirección de los Centros Públicos de Investigación sobre la actividad científico-técnica y capacidad formativa del grupo de investigación (hasta 3 puntos).
- c) Interés científico-técnico del proyecto al que se adscribirá el becario y del proyecto de tesis a realizar (hasta 3 puntos).
- d) Adecuación del proyecto a realizar a las prioridades del II

PRI+DT+I (2001-2004) indicadas en el Anexo VI (hasta 5 puntos), y aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.

ARTICULO 10.º - Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y suplentes, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

ARTICULO 11.º - Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Realizar la investigación objeto de la beca adjuntando, a efectos económicos y administrativos, el certificado de incorporación que figura como Anexo II de esta Orden, en un plazo de 10 días desde la fecha de incorporación que se especifique en la Orden de Resolución.
- Remitir el Proyecto de tesis doctoral una vez sea presentado.
- Remitir un ejemplar de la Tesis Doctoral, una vez presentada.
- La aceptación de las normas establecidas en esta Convocatoria, así como de las que la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación pudiese establecer para el seguimiento científico de las mismas.
- La solicitud de la renovación de una beca para un nuevo periodo se formalizará en el impreso que figura como Anexo III a esta Orden, acompañado de la memoria de la tarea realizada (máximo 300 palabras), del informe del director del proyecto de la beca y del curriculum vitae actualizado del solicitante. El plazo de presentación de la solicitud de renovación será antes del uno de noviembre.
- En todos los trabajos presentados, en las publicaciones, memorias y cualquier documentación resultante de la actividad subvencionada deberán figurar la Junta de Extremadura, Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y el Fondo Social Europeo, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados, a petición

de los interesados, por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, como entidades financiadoras.

- No cambiar de centro donde realiza la tesis, ni ausentarse temporalmente, durante el periodo de disfrute de la beca, salvo autorización expresa de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, y no efectuar dicho cambio o ausencia, la cual no podrá ser superior a 3 meses, hasta la autorización si la hubiera por parte de ésta. En casos excepcionales, y previa solicitud razonada y avalada por el director del proyecto de la beca, la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación podrá autorizar un retraso en la incorporación por un tiempo no superior a tres meses, este tiempo será irrecuperable a efectos económicos y no modificará la fecha final del periodo de disfrute de la beca.
- No cambiar de director del proyecto de la beca, ni de proyecto de tesis doctoral o Departamento, sin autorización previa de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación. La solicitud de cambio deberá ir justificada y acompañada de la aceptación del nuevo director y renuncia del director inicial. Asimismo, vendrá acompañada del visto bueno del Vicerrector de Investigación o del Director del Centro Público de Investigación.
- No interrumpir el tiempo de disfrute de la beca. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causa de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones y en ningún caso se podrá recuperar la percepción económica de la beca. En caso de renuncia se cumplimentará el documento que figura como Anexo IV de esta Orden.

ARTICULO 12.º - Póliza de seguros

Todos los becarios de estas ayudas estarán cubiertos mediante póliza de seguro para accidentes corporales, suscrita por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Los becarios que no tengan derecho a las prestaciones de la Seguridad Social o equivalente dispondrán de seguro de asistencia sanitaria en los términos suscritos por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, siempre que lo soliciten, adjuntando certificado de la Seguridad Social de no ser beneficiarios. Este último seguro se podrá extender al cónyuge e hijos, a petición del interesado, en los casos que justifique su no inclusión en la Seguridad Social.

ARTICULO 13.º - Compensación de tasas de matrícula

Los beneficiarios de las becas, si las disponibilidades presupuesta-

rias lo permiten, podrían ser compensados de los costes de las tasas de matrícula de las asignaturas de Doctorado que hubieran de cursar para conseguir la suficiencia investigadora en la UEX o, en su caso, en la Universidad en la que se vaya a presentar la tesis. Para ello, deberán solicitarlo a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, utilizando el impreso del Anexo V, acompañado de los justificantes de haber pagado dichas tasas.

ARTICULO 14.º - Pago

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria por meses vencidos al interesado, una vez justificada a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación la incorporación del becario a su destino, utilizando para ello el Anexo II adjunto a esta Orden. En el caso de baja maternal se tendrá derecho a la percepción del 75% de los emolumentos de la beca, por un periodo máximo de 4 meses.

El órgano gestor comprobará de oficio y, con carácter previo al pago de las ayudas, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

ARTICULO 15.º - Revocación de la ayuda y posterior reintegro

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el posterior reintegro de las cantidades y, si procede, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- Valoración negativa de la memoria anual presentada.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de junio de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE BECA PREDOCTORAL
PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR**

El que suscribe (apellidos y nombre): _____, con
N.I.F.: _____, nacido el _____ de _____ de _____, en
_____, provincia de _____, domiciliado (a efectos de
notificaciones) en _____ calle _____,
_____ n° _____ piso _____, C.P.: _____,
teléfono: _____ / _____, fax: _____, de nacionalidad _____, con
titulación académica: _____, acogiéndose a la Orden de _____ de _____ de 2000 de la
Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, D.O.E. n° _____ de _____ de
2000.

SOLICITA:

Le sea concedida una beca conforme a los datos indicados y características de la documentación adjunta.

En _____ a _____ de _____ de 2001.

Fdo.: _____.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.- MÉRIDA

SOLICITUD DE BECA PREDOCTORAL
PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR

SOLICITANTE

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
N.I.F./Pasaporte		Titulación académica por la que solicita beca	
/ /			
Universidad	Año inicio	Año fin	Año licenciatura
Nota media obtenida		Otros títulos universitarios	
Nº de artículos publicados	Libros publicados	Participaciones en congresos	Patentes

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN AL QUE SE ASOCIA LA BECA:

(En caso de solicitar la beca en dos proyectos, presentar una de estas hojas para cada proyecto)

Título:**Investigador Principal:****Convocatoria:****Nº de registro:****Fecha de inicio:****Fecha de finalización:****CENTRO DE APLICACIÓN**

Universidad u Organismo Público de Investigación: _____

Centro (Facultad, Escuela, Instituto,...): _____

Departamento: _____

Área de Conocimiento: _____

Dirección postal completa: _____

Director del proyecto de beca y NIF: _____

Codirector del proyecto de beca y NIF: _____

Categoría Profesional y cargo: _____

En _____ a _____ de _____ de 2001

Fdo.: _____

EXCMO. SR CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. M É R I D A .

ANEXO II

CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN

DATOS PERSONALES DEL BECARIO

NOMBRE _____
APELLIDOS _____
N.I.F. _____
DIRECCION _____ C.P. _____
LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

CENTRO DE APLICACIÓN DE LA BECA

CENTRO _____
DEPARTAMENTO _____

EL DIRECTOR DEL PROYECTO DE LA BECA _____
CON EL CARGO _____

CERTIFICA

Que D. _____
se ha incorporado al equipo de trabajo con fecha (1) _____ de _____ de 2001.

En _____ a _____ de _____ de 2001.
(firma y sello)

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN
C/ Delgado Valencia, 6- 1ª- 06800 Mérida (BADAJOZ)

(1) Esta fecha será la de inicio de la beca especificada en la convocatoria, excepto en aquellos casos en los que exista autorización de aplazamiento de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

ANEXO III**RENOVACIÓN DE LA BECA**

D. _____
beneficiario de una beca predoctoral para la formación de personal investigador, con D.N.I.
nº _____, domiciliado en _____ localidad
_____ provincia _____ acogiéndose a la Orden de
de _____ de 2001, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología

SOLICITA

le sea renovada la beca por un período de 12 meses, desde el _____ hasta
el _____, denominándose el proyecto de investigación al que está
asignado _____

_____ y siendo el director responsable del proyecto de la beca
D. _____ perteneciente al
Departamento _____ del
Centro (Esc. o Fac.) _____.

En _____ a _____ de _____ de _____

El solicitante,

Fdo.

VºBº

El Director del proyecto de beca

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN

(Habrá que acompañar la documentación del art. 11)

ANEXO IV

COMUNICACIÓN DE RENUNCIA

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO _____
SEGUNDO APELLIDO _____
NOMBRE _____ N.I.F. _____
CONVOCATORIA _____
RENUNCIA A SU BECA A PARTIR DEL DÍA _____ DEL MES _____ DEL AÑO _____
CAUSA QUE LO MOTIVA _____

DATOS DEL CENTRO

ORGANISMO _____
CENTRO _____
DEPARTAMENTO _____

vºBº _____ Firma del interesado,
EL DIRECTOR DEL PROYECTO DE BECA,

De acuerdo con la renuncia presentada por usted, se procede a la misma con efectos económicos y administrativos del día _____ de _____ de _____.

Mérida, a _____ de _____ de _____.
EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS
UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN,

Fdo.: _____

(Esta comunicación deberá ir acompañada del informe final, en el caso que haya disfrutado parcialmente de su beca.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN.
C/ Delgado Valencia, 6 - 1º 06800 MÉRIDA (BADAJOZ)

ANEXO V**SOLICITUD DE COMPENSACIÓN DE TASAS DE MATRICULACIÓN EN CURSOS DE DOCTORADO****DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO _____

SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____ N.I.F. _____

CONVOCATORIA _____

DATOS DEL CENTRO

ORGANISMO _____

CENTRO _____

DEPARTAMENTO _____

Solicita le sean compensadas las tasas de matriculación de las asignaturas que se señalan a continuación, por importe total de _____ Ptas.

En _____ a _____ de _____ de 2001

Fdo.: _____

(Esta comunicación deberá ir acompañada de las justificaciones correspondientes).

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN.
C/ Delgado Valencia, 6 - 1º 06800 MÉRIDA (BADAJOZ)

ANEXO VI

ABLA I: ANÁLISIS ECONÓMICO REGIONAL

ÁREA TEMÁTICA	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA
1. Estudios de Macroeconomía Regional	1.1 Sector Público: Financiación y gestión 1.2 La economía extremeña en el contexto español y europeo 1.3 Estudios de sectores productivos	1.2.1 Crecimiento económico y bienestar 1.2.2 Ordenación del territorio y desarrollo sostenible 1.3.1 Sector servicio y turismo 1.3.2 Industria y energía 1.3.3 Construcción
2. Estudios de la empresa en Extremadura	2.1 Demanda tecnológica de la empresa extremeña 2.2 Estudio de innovaciones no tecnológicas 2.3 Estudios de competitividad de la empresa extremeña	2.3.1 Acciones de fomento de la transferencia de buenas prácticas en innovación

TABLA II: CALIDAD DE VIDA Y SALUD - I

ÁREA TEMÁTICA	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA
3. Biomedicina	3.1 Desarrollo de técnicas en prevención y diagnóstico precoz	
	3.2 Nuevos sistemas de obtención de vacunas	
	3.3 Estudios toxicológicos	
	3.4 Nuevas técnicas de diagnóstico, prevención y control de procesos infectocontagiosos	3.4.1 Estudios epidemiológicos del IBR y BVD en ganado bovino 3.4.2 Desarrollo de nuevas tecnologías de diagnóstico de brucelosis, tuberculosis y otras enfermedades infecciosas con carácter emergente
	3.5 Desarrollo de modelos animales para el estudio de enfermedades humanas	
	3.6 Investigación genómica y terapia génica. Patología molecular. Cáncer	
	3.7 Investigación clínica, fisiopatológica y terapéutica	
	3.8 Incidencia, prevención y diagnóstico en malformaciones congénitas	
	3.9 Desarrollo y potenciación de redes de telemedicina	

TABLA III: CALIDAD DE VIDA Y SALUD – II

ÁREA TEMÁTICA	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA
4. Salud Pública	4.1 Nuevas tecnologías clínico-quirúrgicas	
	4.2 Nutrición y salud	4.2.1 Enfermedades Metabólicas 4.2.2 Obesidad 4.2.3 Estudios y prevención de la osteoporosis
	4.3 Estudios epidemiológicos en salud pública	4.3.1 Investigación en cáncer. Registro de tumores 4.3.2 Infecciones víricas
	4.4 Investigación farmacéutica	
	4.5 Salud y deporte	4.5.1 Estudios de biomecánica en técnica deportiva. Análisis biomecánico. Evaluación Prevención de lesiones 4.5.2 Desarrollo de Sistemas para el aprendizaje y el entrenamiento deportivo 4.5.3 Gestión de Instituciones deportivas
	4.6 Salud mental	
	4.7 Envejecimiento	4.7.1 Enfermedades neurodegenerativas
5. Hábitos y estilos de vida	5.1 Vivienda y comportamiento social	5.1.1 Calidad de los materiales 5.1.2 Calidad acústica
	5.2 Mejora de las condiciones de trabajo	5.2.1 Intervención ergonómica en las actividades laborales y los procesos productivos 5.2.2 Mejora de la seguridad industrial
	5.3 Prevención de hábitos nocivos	5.3.1 Prevención en tabaco y alcohol 5.3.2 Drogodependencia 5.3.3 Prevención-iniciación en edad escolar
	5.4 Medio ambiente y salud	

TABLA IV: CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES - I

ÁREA TEMÁTICA	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA
6. Estudios sociales y jurídicos	6.1 Bienestar social	6.1.1 La infancia y el menor 6.1.2 Envejecimiento y tercera edad 6.1.3 Estudios sobre la mujer 6.1.4 Actividad, mercado laboral y paro 6.1.5 Exclusión, marginalidad e integración social: Migraciones, minorías, reclusos, etc 6.1.6 La pobreza 6.1.7 Vivienda y calidad de la vivienda urbana 6.1.8 Servicios Sociales de Base 6.1.9 Estructura social de Extremadura
	6.2 Desarrollo competencial autonómico	6.2.1 Derecho Institucional Autonómico 6.2.2 Nuevas Tecnologías y Derecho 6.2.3 Relaciones Internacionales 6.2.4 Derecho del consumidor 6.2.5 Marco jurídico del deporte 6.2.6 Vivienda y Urbanismo 6.2.7 Responsabilidad Civil en el Derecho Autonómico 6.2.8 Normativa Autonómica sobre el Juego
7. Educación	7.1 Investigación e innovación educativa 7.2 Tecnología educativa	7.1.1 Atención a la Diversidad y la Educación 7.1.2 Contextos sociales y educación en Extremadura 7.1.3 Innovación educativa 7.1.4 Diseño y evaluación de Programas de Desarrollo del Personal Docente 7.1.5 Diseño de Materiales Didácticos 7.1.6 Evaluación 7.2.1 Nuevas tecnologías en la Educación 7.2.2 Desarrollo Social y Propuestas Educativas. 7.2.3 Redes de Cooperación Educativa Regional, Nacional e Internacional 7.2.4 Desarrollo de las lenguas modernas en el sistema educativo extremeño

Tabla V: CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES - II

ÁREAS TEMÁTICAS	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA
<p>8. Patrimonio Histórico y Cultural</p>	<p>8.1 Gestión, catalogación, restauración, conservación e investigación del Patrimonio Histórico-Cultural en Extremadura</p>	<p>8.1.1 Evaluación y desarrollo de técnicas de diagnóstico y tratamientos de materiales utilizados en el Patrimonio Histórico-Artístico. Desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a la gestión preventiva, conservación y restauración</p> <p>8.1.2 Localización, recuperación, conservación, explotación e investigación de fondos documentales</p> <p>8.1.3 Localización, catalogación, conservación e investigación sobre el Patrimonio Arqueológico</p> <p>8.1.4 Diagnóstico, descripción y valoración de recursos del Patrimonio Histórico-Cultural con fines turísticos</p> <p>8.1.5 Identidad e influencia del Patrimonio Artístico</p> <p>8.1.6 Integración y musealización del Patrimonio Cultural</p> <p>8.1.7 Historia de la Cultura Extremeña</p>
	<p>8.2 Patrimonio y la Cultura Transfronteriza</p>	
	<p>8.3 Patrimonio y Cultura Latinoamericana</p>	
	<p>8.4 Automatización y Bases de Datos Regionales</p>	

TABLA VI: ENERGÍA

ÁREAS TEMÁTICAS	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA
<p>9. Uso racional de la energía</p>	<p>9.1 Ahorro de energía en el sector del transporte, almacenamiento y utilización de la energía</p>	<p>9.1.1 Mejora de la calidad del suministro eléctrico</p> <p>9.1.2 Desarrollo de modelos de optimización y ayuda a la operación, gestión y planificación de sistemas eléctricos</p> <p>9.1.3 Transformadores avanzados</p> <p>9.1.4 Dispositivos flexibles de transporte en corriente alterna (FACTS)</p> <p>9.1.5 Limitadores de corriente de falta superconductores</p> <p>9.1.6 Acumuladores de energía superconductores de tipo SMES y volante de inercia</p> <p>9.1.7 Aplicaciones de superconductores y convertidores electromecánico</p> <p>9.1.8 Aplicación de los SIG para mejora de la gestión de redes energéticas</p> <p>9.1.9 Calificación y certificación energética de vivienda y edificaciones</p>
	<p>9.2 Mejora del rendimiento de los sistemas de producción de energía</p>	<p>9.2.1 Desarrollo de equipos de alta eficiencia energética</p> <p>9.2.2 Sistemas de cogeneración con aprovechamiento de residuos industriales o ganaderos</p> <p>9.2.3 Producción de frío y calor por recuperación de calores residuales</p> <p>9.2.4 Optimización energética en los procesos productivos</p>
<p>10. Energías alternativas</p>	<p>10.1 Nuevos Sistemas energéticos menos contaminantes</p>	<p>10.1.1 Desarrollo de aerogeneradores. Aplicación a pequeñas comunidades y sistemas de regadío. Mejora de la conexión a la red</p> <p>10.1.2 Estudio de impacto ambiental de instalaciones eólicas</p> <p>10.1.3 Mejora de diseño, gestión e integración de instalaciones de energía solar térmica</p> <p>10.1.4 Demostración de nuevas tecnologías de energía solar fotovoltaica. Aumento del rendimiento de los componentes</p> <p>10.1.5 Utilización de sistemas mixtos para generación de energía eléctrica o calor en sistemas aislados</p>
	<p>10.2 Obtención de combustibles alternativos a partir de la biomasa</p>	<p>10.2.1 Tecnologías de utilización eficiente de la biomasa para su aprovechamiento energético</p> <p>10.2.2 Obtención de combustibles alternativos a partir de la biomasa por medio procesos químicos, termoquímicos y biológicos</p> <p>10.2.3 Diseño de plantas centralizadas de producción de biogás</p>

TABLA VII: RECURSOS AGRARIOS Y AGROALIMENTARIOS

ÁREAS TEMÁTICAS	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA
<p>11. Investigación y Desarrollo Agrario</p>	<p>11.1 Tecnología de la producción y mejora genética animal</p> <p>11.2 Tecnología de la producción y mejora genética agrícola y forestal</p>	<p>11.1.1 Optimización de los sistemas extensivos de producción animal. Desarrollo de sistemas sostenibles de producción</p> <p>11.1.2 Mejora genética de las razas autóctonas extremeñas</p> <p>11.1.3 Diversificación de la producción de las explotaciones ganaderas y acuícolas</p> <p>11.1.4 Sanidad animal</p> <p>11.2.1 Desarrollo de métodos de producción integrada y ecológica</p> <p>11.2.2 Optimización de los sistemas de producción vegetal en Extremadura</p> <p>11.2.3 Epidemiología de plagas, enfermedades y vectores en sistemas agrícolas forestales extremeños</p> <p>11.2.4 Tecnología y mejora de la calidad del corcho y el carbón vegetal</p> <p>11.2.5 Selección y mejora genética de las especies agrícolas de interés en Extremadura</p> <p>11.2.6 Desarrollo de cultivos alternativos, alimentarios y energéticos</p> <p>11.2.7 Regeneración natural y asistida del bosque mediterráneo. Recuperación de áreas agrarias degradadas</p> <p>11.2.8 Determinación de las necesidades hídricas y desarrollo de técnicas de ahorro de agua en los principales cultivos de regadío</p>
<p>12. Tecnología de los alimentos</p>	<p>12.1 Transformación, evaluación y mejora de alimentos y de sus procesos</p> <p>12.2 Seguridad alimentaria</p>	<p>12.1.1 Desarrollo de tecnologías de poscosecha, transformación y conservación de productos alimentarios</p> <p>12.1.2 Tipificación y mejora de las características organolépticas y/o nutricionales de productos alimentarios de interés para la economía regional</p> <p>12.1.3 Desarrollo de nuevas técnicas para el análisis sensorial, físico-químico y biológico de alimentos, corcho, envases y de otros productos en contacto con los alimentos</p> <p>12.2.1 Nuevas técnicas de detección y/o control de patógenos, parásitos y sustancias tóxicas en alimentos</p> <p>12.2.2 Nuevas técnicas de detección y/o control de microorganismos y sus metabolitos en corcho destinado a la industria alimentaria</p>

TABLA VIII: RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE - I

AREAS TEMÁTICA	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA
13. Meteorología ambiental y variabilidad climática	13.1 Obtención y registro de datos meteorológicos	13.1.1 Mejora de los métodos de observación y registro de datos. Integración en una base de datos regional 13.1.2 Utilización de Sistemas de Información Geográfica y métodos de interpolación objetiva para la extensión espacial continua de los datos medioambientales 13.1.3 Análisis de la variabilidad climática y desarrollo de la capacidad de predicción 13.1.4 Estudios del potencial de las energías renovables de origen meteorológico directo
14. Recursos hídricos	14.1 Evaluación de recursos hídricos 14.2 Calidad de las aguas	14.1.1 Evaluación de los recursos hídricos subterráneos 14.1.2 Programas de modelización de estimación de los recursos y de su gestión 14.1.3 Aplicación de la teledetección a la estimación de los usos de suelo y agua 14.2.1 Caracterización biológica de las masas de agua 14.2.2 Conocimiento de los biotopos ligados al agua
15. Biodiversidad y funcionamiento de ecosistemas	14.3 Riesgos naturales de carácter meteorológico geológicos e hidrológicos 15.1 Funcionamiento de los ecosistemas 15.2 Biodiversidad 15.3 Recursos cinegéticos y piscícolas	14.3.1 Estimación de riesgos en núcleos urbanos 14.3.2 Criterios de ordenación de usos en zonas inundables 15.1.1 Dinámica de los ecosistemas de dehesa 15.1.2 Técnicas para uso sostenible, conservación y regeneración de los recursos 15.2.1 Inventario, gestión y conservación de la diversidad biológica 15.2.2 Impacto de los Organismos Genéticamente Modificados sobre los ecosistemas

TABLA IX: RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE-II

ÁREAS TEMÁTICA	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA
16. Contaminación ambiental	16.1 Contaminación atmosférica	16.1.1 Estudio de la contaminación atmosférica regional 16.1.2 Reducción de la emisión de gases radiactivamente activos
	16.2 Contaminación de las aguas	16.2.1 Desarrollo de técnicas para la detección, cuantificación y eliminación de contaminantes en las aguas 16.2.2 Reutilización de aguas residuales
	16.3 Acústica ambiental	16.3.1 Aplicación de los SIG para evaluación del ruido en las ciudades 16.3.2 Metodologías para la reducción de ruido en sectores y actividades diversas 16.3.3 Mejora de la acústica en la edificación
	16.4 Residuos	16.4.1 Desarrollo de técnicas para la reutilización, reciclado y valorización de residuos 16.4.2 Desarrollo de técnicas para el control y tratamiento de efluentes industriales y lixiviados de vertederos
	17.1 Estudios de los recursos geológicos e hídricos	
17. Recursos geológicos	17.2 Materias primas	17.2.1 Optimización del aprovechamiento de las reservas y recursos 17.2.2 Investigación de materias primas minerales para su utilización en nuevos materiales o aplicaciones

TABLA X: SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

ÁREAS TEMÁTICA	LÍNEA PRIORITARIA GENERAL	LÍNEA PRIORITARIA ESPECÍFICA
18. Tecnología de la información	18.1 Sistemas y servicios para el ciudadano	18.1.1. Diseño de sistemas para la integración de discapacitados 18.1.2 Ingeniería del software de servicios genéricos para el usuario
	18.2 Sistemas y servicios para la Empresa y la Administración	18.2.1 Desarrollos microelectrónicos para las PYMEs 18.2.2 Programas, sistemas y servicios informáticos 18.2.3 Sistemas de información 18.2.4 Sistemas avanzados de computación de interés para los sectores industri y agroganadero 18.2.5 Visión artificial y procesamiento de imágenes 18.2.6 Desarrollo de aplicaciones de interés regional sobre teledetección
	19.1 Sistemas y servicios para el ciudadano	19.1.1 Servicios relacionados con la telemedicina 19.1.2 Personas con necesidades especiales: sistemas y servicios para una vida independiente 19.1.3 Gestión inteligente del medio ambiente y de los sistemas de emergencia de riesgos 19.1.4 Servicios telemáticos turísticos
19. Tecnología de comunicaciones	19.2 Nuevos métodos de trabajo y comercio electrónico	19.2.1 Desarrollo de sistemas de gestión del conocimiento 19.2.2 Sistemas y metodologías de implantación de teletrabajo, telecentros, comercio electrónico y Centros Virtuales de Recursos
	19.3 Contenidos y herramientas multimedia	19.3.1 Edición interactiva, contenido digital y Patrimonio Cultural 19.3.2 Nuevas tecnologías de las TIC aplicadas a la educación y formación
	19.4 Tecnologías e infraestructura	19.4.1 Comunicaciones y redes y gestión de las mismas 19.4.2 Sistemas distribuidos y suministro de servicios 19.4.3 Sistemas de comunicaciones avanzadas 19.4.4 Electrónica de comunicaciones

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 90/2001, de 13 de junio, por el que se crean las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico.

La Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, establece los órganos asesores de la Junta de Extremadura, Administración encargada de formular y ejecutar la protección, conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del Patrimonio Histórico y Cultural, así como su investigación y transmisión a las generaciones venideras. Supone, pues, una exigencia de la nueva Ley, con sus antecedentes en las Leyes de Patrimonio del Estado de 13 de mayo de 1933 y 16/1985, de 25 de junio, permitiendo a la Junta de Extremadura, como Administración Cultural, contar con el asesoramiento de técnicos especialistas cualificados, no integrados en la misma, y privados, en consecuencia, de funciones gestoras o ejecutivas.

Asumidas las competencias sobre el Patrimonio Histórico por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, Estatuto de Autonomía de Extremadura, en concreto en su art. 7, 13. y posteriormente por el Real Decreto de Transferencia de Competencias del Estado a la Comunidad Autónoma, y teniendo en cuenta, el importante papel desempeñado en la protección de los bienes culturales por las Comisiones de Bienes Inmuebles, desde su Decreto de creación, 14/1987, de 10 de marzo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, oído el Consejo de Estado y previa sesión del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 13 de junio de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto

Crear en cada una de las provincias de Cáceres y Badajoz, una Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, como Organos Asesores Colegiados, dependientes orgánicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y funcionalmente de los Servicios Territoriales de la Consejería de Cultura.

ARTICULO 2.º - Contenido

Las Comisiones Provinciales del Patrimonio Histórico, cada una dentro de su respectivo ámbito territorial, contribuirán con su participación y de acuerdo con los principios de economía, celeridad, eficacia y objetividad, al desarrollo de las actividades de la Dirección

General de Patrimonio Cultural en la conservación, defensa, protección y enriquecimiento del Patrimonio Histórico.

ARTICULO 3.º - Composición

Las Comisiones Provinciales del Patrimonio Histórico estarán constituidas del siguiente modo:

— Presidente: El Jefe del Servicio Territorial correspondiente, quien, en su caso, podrá delegar en el Jefe de Sección de Patrimonio, del mismo Servicio Territorial.

No obstante lo anterior, en las sesiones a las que asista el Director General de Patrimonio Cultural, éste asumirá la presidencia, pasando a formar, en este caso, el Jefe del Servicio Territorial a la condición de vocal con voz y voto.

— Vocales:

— Un representante designado por la Consejería, que dentro de su estructura orgánica, tenga asignadas las competencias de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

— Un representante de la Diputación Provincial correspondiente.

— Un representante de la Consejería con competencia en materia de vivienda.

— Un Arquitecto designado por el Colegio Oficial de Arquitectos.

— Un Arquitecto Técnico designado por el Colegio Oficial de Aparejadores Arquitectos Técnicos.

— Dos alcaldes, designados por la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, correspondientes a municipios que tengan Conjunto Histórico declarado; cargo representativo cuya renovación será obligatoria anualmente.

— Dos representantes de Asociaciones Culturales, que tengan en sus Estatutos como objetivo prioritario la defensa del Patrimonio Histórico y Cultural, entre aquellas Asociaciones que hubieran manifestado previamente su interés, que serán designados por el Consejero de Cultura, cuya renovación será obligatoria anualmente.

Por la Consejería de Cultura:

— Dos Técnicos de los Servicios de la Dirección General de Patrimonio Cultural y un Técnico del Servicio de Obras y Proyectos, designados por el Director General de Patrimonio Cultural, para cada sesión.

— Un representante designado anualmente por el Consejero de Cultura entre personas de reconocido prestigio en materia de Patrimonio Histórico.

El Coordinador Provincial de las Areas de Rehabilitación Integral.

— Secretario: Un funcionario del Servicio Territorial de la Consejería de Cultura, el cual tendrá voz, pero no voto.

Todo ello sin perjuicio del asesoramiento que pueda recabarse de otros organismos profesionales de carácter corporativo, instituciones científicas y entidades culturales, así como de la presencia de técnicos o colaboradores de las Áreas de Rehabilitación Integral o Conjuntos Históricos, técnicos de las Oficinas de Gestión Urbanística de Mancomunidades de Municipios u Oficinas Comarcales de Vivienda, así como de los colaboradores técnicos de Patrimonio Cultural, creados mediante Orden de 24 de marzo de 1986.

Todos estos cargos tendrán carácter honorífico, devengando tan sólo las dietas y los gastos de locomoción a que haya lugar, conforme lo que se establece en las normas vigentes.

ARTICULO 4.º - Organización

Las Comisiones Provinciales del Patrimonio Histórico, se reunirán ordinariamente una vez al mes, y con carácter extraordinario, cuantas veces lo estime oportuno el Presidente o lo solicite al menos la mitad de sus miembros, o a instancia de la Dirección General de Patrimonio Cultural cuando por razones de urgencia o por la trascendencia de los asuntos a tratar lo justifique.

ARTICULO 5.º - Convocatoria y lugar de celebración

Las sesiones de las Comisiones, serán convocadas por su Presidente, en única convocatoria y, al menos con diez días de antelación en las ordinarias y cuarenta y ocho horas en las extraordinarias. Y tendrán lugar habitualmente en la sede correspondiente de los Servicios Territoriales de la Consejería de Cultura.

ARTICULO 6.º - Quorum

En las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico no se podrán tomar acuerdos válidos cuando no concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros y entre ellos, el Presidente, el Secretario y dos Técnicos de la Consejería de Cultura.

ARTICULO 7.º - Acuerdos

Los acuerdos de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico requerirán el voto favorable de dos tercios de los asistentes con derecho a voto. Cuando no exista acuerdo, el expediente será elevado necesariamente para su Resolución a la Dirección General de Patrimonio Cultural, junto con el correspondiente informe de la Comisión, en el plazo máximo de diez días desde la realización de la convocatoria.

ARTICULO 8.º - Actas

De cada sesión que se celebre se levantará Acta por el Secretario, en la que conste el V.º B.º de su Presidente, en los términos esta-

blecidos en el art. 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se remitirá una copia a la Dirección General de Patrimonio Cultural, después de cada sesión.

ARTICULO 9.º - Funcionamiento

En lo no previsto expresamente en este Decreto respecto a la organización y funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, se estará a lo dispuesto, para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 10.º - Abstención y Recusación

Los miembros de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, estarán sometidos a los motivos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 11.º - Atribuciones

Las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, en el ejercicio de su condición asesora de la Administración Cultural, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Serán oídas y emitirán informe o dictamen en el trámite de Audiencia dentro del Procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural de aquellos inmuebles, o muebles vinculados a los mismos, sitios en su Territorio; y en orden a la determinación o precisión de su descripción, pertenencias y accesorios, y entornos. Así como los criterios que han de seguir futuras intervenciones en los mismos, y posibles limitaciones de uso, en los supuestos de incompatibilidad de los mismos con su protección y defensa.

b) Serán oídas y emitirán informe o dictamen en las obras con licencia municipal concedida, con carácter previo a la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, cuando se solicite la autorización de la Consejería de Cultura para su ejecución por causa de fuerza mayor, interés general o urgencia, hubieran de realizarse con carácter inaplazable y no traigan su causa del incumplimiento de los deberes de conservación de sus titulares o poseedores, en los términos establecidos en el artículo 10.3 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, del Patrimonio Histórico y Cultural.

c) Serán oídas y emitirán informe o dictamen, en el trámite de Audiencia, dentro del Procedimiento para su inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en or-

den a la determinación, o precisión, de su descripción, facilitar su identificación, así como la de los elementos que lo integran y el entorno afectado.

d) Asesorar y emitir informes o dictámenes, dentro de su ámbito territorial, que le sean solicitados por la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre la valoración de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico, que, por ser objeto de subasta o transmisión, le sean comunicados a la Consejería de Cultura para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto.

e) Asesorar y emitir informes o dictámenes que dentro de su ámbito territorial les sean solicitados por la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre las evaluaciones de impacto ambiental y planeamiento urbanístico para programas, planes o proyectos, que puedan afectar a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural, en los que es preceptivo el informe de la Dirección General.

Conocer y emitir informe de los proyectos de obras e intervenciones que afecten a inmuebles declarados Bien de Interés Cultural con carácter previo a la concesión de la Licencia Municipal, salvo en los supuestos de obras que desarrollen el Plan Especial de Protección aprobado definitivamente en Conjuntos Históricos y que no afecten a monumentos.

g) Igualmente conocerá y emitirá informe de las intervenciones en las que pretenda instalarse publicidad, cables, antenas, y todo aquello que pueda impedir o menoscabar la contemplación de monumentos, jardines históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas, paleontológicas y lugares de interés etnográfico dentro de su entorno.

h) Conocer e informar las intervenciones que se ajusten al contenido de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en los monumentos y sus entornos.

i) Conocer y en su caso informar las intervenciones que pretendan, conservar, restaurar o alterar los bienes muebles declarados de interés cultural o inventariados.

j) Ser oídos y emitir informe o dictamen en la redacción del Plan Especial de Protección de los Conjuntos Históricos o del instrumento urbanístico general que lo sustituye, en los términos previstos en la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

k) Ser oídos y emitir informe o dictamen en las solicitudes de separación o disgregación de bienes muebles declarados de interés cultural o inventariados que formen parte de colecciones o que se encuentren vinculados a bienes inmuebles de interés cultural.

l) Velar por la defensa de los bienes inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural o Inventariados dentro del territorio de cada Comisión, pudiendo comprobar las licencias de obras en municipios

con Plan Especial de Protección aprobado y en aquellos que estén incluidos dentro de un Área de Rehabilitación Integral, asesorando e informando a la Dirección General de Patrimonio Cultural las medidas a adoptar en cada caso.

m) Cuantas atribuciones le sean encomendadas expresamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura o por las normas que reglamentariamente se dicten para su desarrollo.

Los informes técnicos de las Oficinas de Rehabilitación de aquellos municipios que estén incluidos dentro de un Área de Rehabilitación Integral con convenio vigente entre los órganos competentes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento correspondiente, según el artículo 9 del Decreto 47/1997, de 22 de abril, por el que se regulan las Áreas de Rehabilitación Integral, tendrán el mismo valor que el correspondiente a las Comisiones Provinciales del Patrimonio Histórico.

ARTICULO 12.º - Colaboración técnica

Las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico y Cultural dispondrán en todo momento del apoyo técnico y asesoramiento de los Servicios de la Consejería de Cultura y de los Técnicos Superiores de Patrimonio que prestan sus Servicios a la Consejería de Cultura en las Áreas de Rehabilitación Integral y en los Conjuntos Históricos.

En todo caso las Comisiones tendrán a la vista y conocerán con carácter previo al estudio, debate y propuesta de los proyectos o solicitudes de intervención previstas en el artículo anterior, efectuada por la Ponencia Técnica, cuyo contenido se regula en el artículo 16 de este Decreto.

ARTICULO 13.º - Tramitación de expedientes

Para admitir un expediente a efectos de su examen, informe, o dictamen por las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico de conformidad con los artículos 32, 37, 38 y 42 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural, será necesario la presentación de los siguientes documentos:

1.—En los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural, informe sobre su importancia artística, histórica y/o arqueológica, emitidos por profesionales de las correspondientes disciplinas habilitados para ello, diagnóstico de su estado, la propuesta de actuación y la descripción de la metodología a utilizar.

2.—Estudio previo suscrito por técnico competente, compuesto de: Croquis, diseño acotado, alzado compuesto, acotado de la fachada del edificio sobre el que se vaya a intervenir, memoria explicativa y justificativa de las obras a realizar, plano de situación, que per-

mita localizar claramente la ubicación del inmueble afectado en el conjunto de la población, fotografías del inmueble o solar afectado, de los edificios colindantes y fronteros, y panorámicas generales de la calle o entorno en que se alcen, que permitan el conocimiento preciso del contexto urbanístico del lugar objeto de actuación, en color y tamaño mínimo de 9 x 12 cms.

3.—En los casos en que las nuevas construcciones a realizar puedan significar incidencia visual o alteración en los perfiles del paisaje urbanístico o natural, deberá presentarse una composición o montaje fotográfico, o en su defecto axonometría situando las nuevas obras en el tejido o marco existente desde los puntos de vista principales.

El alzado y alzados compuestos de la fachada, acotados, en los casos de construcciones de nueva planta, y el croquis, igualmente acotado, de las actuaciones menores se presentará por duplicado.

4.—Los proyectos de autopromoción, que pretendan acogerse a este tipo de ayudas, en virtud de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado 2.º) artículo 21 del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre por el que se regulan las ayudas y subvenciones en el marco del Plan Regional de Viviendas 1999-2003; previo a la Resolución por la que se apruebe la solicitud, en virtud de lo dispuesto en el art. 26.1 del mismo texto normativo, contendrán la documentación señalada anteriormente, con la justificación correspondiente a la protección establecida para el edificio.

ARTICULO 14.º - Subsanación y mejora de la documentación aportada

Si la solicitud de intervención en bienes de interés cultural o inventariados, no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos en su caso por la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura o sus normas de desarrollo, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo de un mes desde su notificación, con la advertencia que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud archivándose sin más trámite.

ARTICULO 15.º - Lugar de presentación

La presentación de expedientes para su tramitación, deberá realizarse a través del correspondiente Ayuntamiento, ya que la autorización de una intervención en los bienes declarados de interés cultural o inventariados, no implica su adecuación a la normativa urbanística específica de cada localidad, aspecto éste, cuya exigencia es competencia de las Entidades que integran la Administración Local, ni exime de la necesidad de obtener la correspondiente licencia municipal para su ejecución.

El Ayuntamiento deberá remitirlo junto con el informe urbanístico,

a la Sede de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico correspondiente.

ARTICULO 16.º - Ponencia Técnica

Una vez presentada la documentación prescrita o subsanada su falta, se elaborará por los Servicios de la Consejería de Cultura, una Ponencia Técnica, consistente en un examen valorativo del expediente en orden a concretar su adecuación a la normativa vigente, así como su viabilidad, desde el punto de vista patrimonial, acompañado de las consideraciones, observaciones o conclusiones técnicas necesarias, para que la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico pueda ejercer con la máxima celeridad y eficacia sus funciones asesoras.

Para ello será requisito indispensable que el Presidente antes de fijar el orden del día, para la convocatoria de la Comisión, tenga a su disposición el expediente completo, junto con la Ponencia Técnica de cada uno de ellos. En la elaboración de la Ponencia Técnica intervendrán dos Técnicos de los Servicios de la Dirección General de Patrimonio Cultural y un Técnico del Servicio de Obras y Proyectos, actuando como Secretario el Jefe de Sección de Patrimonio del Servicio Territorial correspondiente, y en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante el Jefe de Negociado de Patrimonio del mismo Servicio Territorial.

ARTICULO 17.º - Plazo para decisión

La Propuesta de la Comisión correspondiente habrá de dictarse antes del plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud con la documentación preceptiva, o desde que el interesado hubiera presentado la que atendiera al requerimiento de subsanación o mejora, sin que en el mismo plazo hubiera sido objeto de nuevo requerimiento. Trascurrido dicho plazo sin que se haya dictado Propuesta de Resolución expresa, se entenderá que es favorable cuando la intervención se ajuste a las medidas de protección, conservación y mejora establecidas en la legislación de patrimonio y sus reglamentos.

ARTICULO 18.º - Remisión de la decisión

Dado su carácter de Órgano Asesor, las Actas de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, serán remitidas por su Presidente en el plazo máximo de diez días desde la celebración de la sesión, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, acompañando al expediente un informe motivado del dictamen emitido, en cada caso, por la Comisión correspondiente, con el objeto de que la misma pueda dictar Resolución, dentro del plazo máximo señalado en el artículo anterior.

ARTICULO 19.º - Efectos

Todos los acuerdos adoptados por las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, son actos de trámite, serán comunicados por el Presidente de la Comisión a los interesados y a los Ayuntamientos correspondientes, para que puedan alegar, en su caso, su oposición al contenido de los mismos para su consideración en la Resolución que se dicte por la Dirección General de Patrimonio Cultural, y para su impugnación en el recurso administrativo que se interponga contra la misma.

DISPOSICION ADICIONAL

A los efectos de lo dispuesto en este Decreto y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, forman parte del Patrimonio Histórico y Cultural los siguientes bienes muebles:

1. Los objetos de interés paleontológicos.
2. Los objetos de interés arqueológico.
3. Los bienes de interés artístico.
4. El mobiliario, instrumentos musicales, inscripciones y monedas de más de cien años de antigüedad.
5. Los objetos de interés etnológico.
6. El patrimonio científico, técnico o industrial mueble.
7. El patrimonio documental y el patrimonio bibliográfico.

DISPOSICION TRANSITORIA

A la entrada en vigor de este Decreto seguirán subsistiendo las antiguas Comisiones Provinciales de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico, que tendrán que adaptar en el plazo máximo de dos meses su composición y atribuciones a lo dispuesto en este Decreto para las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico.

DISPOSICION DEROGATORIA

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria anterior, se deroga el Decreto 14/1987, de 10 de marzo, por el que se crean las Comisiones Provinciales de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico y todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—Se autoriza al Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en este Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de junio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

DECRETO 91/2001, de 13 de junio, de declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de: «Mejora de abastecimiento de aguas a Valdecaballeros».

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, produciéndose constantemente deficiencias en el suministro de agua potable y más aún en los periodos estivales, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de una captación en el embalse de Guadalupejo, estación de bombeo, nueva impulsión, E.T.A.P. e impulsión a los depósitos reguladores. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971 de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 28 de marzo de 2001.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 18 de abril de 2001 (D.O.E. n.º 48, de 26 de abril), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de junio de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Mejora de abastecimiento de aguas a Valdecaballeros», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 13 de junio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 92/2001, de 13 de junio, de declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de: «Prolongación de colector en Viandar de la Vera».

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de saneamiento debido a la gran proximidad del vertido del emisario respecto a la población, así como la rotura en varios puntos, lo que conlleva graves consecuencias sanitarias, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de un colector y prolongación del existente hasta el Arroyo del Nogal.

El proyecto fue aprobado en fecha 26 de octubre de 2000.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 18 de abril de 2001 (D.O.E. n.º 48, de 26 de abril), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de junio de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Prolongación de Colector en Viandar de la Vera», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 13 de junio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 93/2001, de 13 de junio, de declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de: «Encauzamiento en Zahinos».

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Zahinos, viene sufriendo graves problemas de inundaciones por insuficiente canalización de varios tramos del Arroyo del Judío que cruza el casco urbano, con daños para edificios y riesgos para las personas, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, fundamentalmente, en la ejecución de un nuevo canal de sección suficiente y desvío de líneas eléctricas.

El proyecto fue aprobado en fecha 25 de enero de 2001.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 23 de abril de 2001 (D.O.E. n.º 52, de 8 de mayo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de junio de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Encauzamiento en Zahinos», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 13 de junio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 94/2001, de 13 de junio, por el que se crea una nueva Zona de Salud en Extremadura.

El Mapa Sanitario de Extremadura, aprobado por Decreto 67/1998, de 5 de mayo y modificado por Decreto 189/1999, de 30 de noviembre, como instrumento necesario en orden a conseguir un mayor nivel de salud de todos los ciudadanos de la Comunidad, debe estar sujeto a aquellas variaciones que la propia planificación sanitaria detecte como recomendables para el mejor funcionamiento de los recursos sanitarios implicados y por consiguiente, de la atención a la salud de los ciudadanos.

La Zona de Salud constituye una demarcación sanitaria única, respondiendo su delimitación a factores geográficos, demográficos, socioeconómicos, epidemiológicos, laborales, culturales, de vías y medios de comunicación así como de instalaciones sanitarias existentes, que se caracterizan por su continua adaptación como consecuencia de una realidad social cambiante.

Para adecuar al máximo las necesidades del sistema sanitario a esta realidad, la planificación y ordenación sanitarias van a necesi-

tar, para su correcta ejecución un carácter dinámico y flexible que permita una respuesta adecuada a las circunstancias que, en cada momento, determinen esa variabilidad.

La experiencia recogida en el funcionamiento de los servicios sanitarios en la Zona de Salud de Mérida-Obispo Paulo, así como las necesidades detectadas dentro de la misma, hacen necesaria la reorganización de aquéllos con la creación de una nueva Zona de Salud que facilite la atención sanitaria de una forma integral, eficaz y eficiente y que posibilite la equidad en el acceso a sus servicios de todos los ciudadanos.

Siendo competencia de la Comunidad Autónoma la delimitación del marco territorial sanitario siguiendo los criterios establecidos por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, norma básica y de general observación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, reformado por las Leyes Orgánicas 5/1991, 8/1994 y 12/1999, que atribuye a la Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Sanidad e Higiene, y oída la Administración correspondiente que gestiona la competencia en materia de asistencia sanitaria.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo y en uso de las facultades que tengo atribuidas, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de junio 2001.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se modifica el Decreto 67/1998, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos establecidos en los apartados siguientes:

- a) Se crea la Zona de Salud de Calamonte, constituida por las localidades y correspondientes términos municipales de: Calamonte, Arroyo de San Serván y Torremegía.
- b) La Zona de Salud Mérida-Obispo Paulo pasará a estar constituida por la delimitación correspondiente a la zona del casco urbano de Mérida recogida en el Anexo I del Decreto 67/1998, de 5 de mayo.
- c) Se añade, dentro del Area de Salud de Mérida, recogida en el Anexo II del Decreto 67/1998, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Zona de Salud identificada como:

Código	Denominación
062032	CALAMONTE

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de junio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

DECRETO 95/2001, de 13 de junio, sobre establecimiento de un periodo transitorio para la indicación de precios por unidad de medida en los pequeños comercios y venta ambulante.

La Constitución Española, en su artículo 51, encomienda a los poderes públicos la defensa de los consumidores y usuarios. En cumplimiento de tal mandato constitucional y en el ejercicio de las competencias exclusivas que el artículo 8.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de nueva redacción por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado en los términos dispuestos en los artículos 38, 131 y 149.1.11ª y 13ª de la Constitución, se dictó el Decreto 44/1995, de 18 de abril por el que se regula el Estatuto de los Consumidores y Usuarios.

Dicho Estatuto prevé en sus artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 el derecho de los consumidores y usuarios a la información y a la protección de sus legítimos intereses económicos, constituyéndose la indicación de precios en un elemento relevante para la consecución de tales objetivos.

En el ámbito de la Unión Europea, la Directiva 98/6/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la protección de los consumidores en materia de indicación de precios, deroga las Directivas 79/581/CEE y 88/314/CEE y establece la obligación de indicación del precio de venta y el precio de unidad de medida, contri-

buyendo de esta forma a optimizar las posibilidades de comparación del precio de los productos y, en consecuencia, mayor racionalidad en las opciones de compra.

Dicha norma comunitaria ha sido incorporada al ordenamiento jurídico interno por Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2000).

No obstante, la Disposición Transitoria Unica de esta norma tratando de alcanzar el necesario equilibrio entre los legítimos intereses afectados por el texto y considerando las necesidades de adaptación de los pequeños comercios y que la atención individualizada dispensada por éstos garantiza suficientemente la información del consumidor, prevé la posibilidad de que las Comunidades Autónomas establezcan «un periodo transitorio a partir de la entrada en vigor para la indicación del precio por unidad de medida, a los productos envasados previamente en cantidades preestablecidas comercializados por pequeños comercios al por menor en donde la venta se realice con vendedor que atienda personalmente al cliente y que sirva los productos, así como en la venta ambulante».

En su virtud, oído el Consejo Extremeño de Consumidores y Usuarios, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de junio de 2001,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se establece un periodo transitorio de adaptación hasta el 30 de junio de 2002, para la indicación del precio por unidad de medida, a los productos envasados previamente en cantidades preestablecidas comercializados por pequeños comercios al por menor en donde la venta se realice con vendedor que atienda personalmente al cliente y que sirva los productos, así como en la venta ambulante.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 13 de junio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de mayo de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se otorga a S.A.T. Tabacos de Talayuela el reconocimiento como Agrupación de Productores de Tabaco.

De conformidad con el Reglamento CE n.º 2848/1998, de la Comisión, de 22 de diciembre, con el Real Decreto 604/1999, de 16 de abril, según el artículo 20 del mismo, el reconocimiento de las Agrupaciones de Productores de Tabaco corresponderá al órgano competente, considerando la Disposición Transitoria Única del mismo, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas por el artículo único de la Orden de 11 de noviembre de 1999 (D.O.E. n.º135, de 18 de noviembre)

R E S U E L V O

Conceder el reconocimiento a S.A.T. TABACOS DE TALAYUELA como Agrupación de Productores de Tabaco, para la cosecha 2001 conforme al Reglamento CE n.º 2848/1998, de la Comisión, de 22 de diciembre.

Mérida, a 14 de mayo de 2001.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria, (P.D. Orden 11-11-1999),
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 14 de mayo de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se otorga a la Sociedad Cooperativa Tabacos de Cáceres el reconocimiento como Agrupación de Productores de Tabaco.

De conformidad con el Reglamento CE n.º 2848/1998, de la Comisión, de 22 de diciembre, con el Real Decreto 604/1999, de 16 de abril, según el artículo 20 del mismo, el reconocimiento de las Agrupaciones de Productores de Tabaco corresponderá al órgano competente, considerando la Disposición Transitoria Única del mismo, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas por

el artículo único de la Orden de 11 de noviembre de 1999 (D.O.E. n.º 135, de 18 de noviembre)

R E S U E L V O

Conceder el reconocimiento a S.C.L. TABACOS DE CACERES como Agrupación de Productores de Tabaco, para la cosecha 2001 conforme al Reglamento CE n.º 2848/1998, de la Comisión, de 22 de diciembre.

Mérida, a 14 de mayo de 2001.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria, (P.D. Orden 11-11-1999),
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 14 de mayo de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se otorga a la Sociedad Cooperativa Grutaba el reconocimiento como Agrupación de Productores de Tabaco.

De conformidad con el Reglamento CE n.º 2848/1998, de la Comisión, de 22 de diciembre, con el Real Decreto 604/1999, de 16 de abril, según el artículo 20 del mismo, el reconocimiento de las Agrupaciones de Productores de Tabaco corresponderá al órgano competente, considerando la Disposición Transitoria Única del mismo, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas por el artículo único de la Orden de 11 de noviembre de 1999 (D.O.E. n.º 135, de 18 de noviembre).

R E S U E L V O

Conceder el reconocimiento a S.C. GRUTABA como Agrupación de Productores de Tabaco, para la cosecha 2001 conforme al Reglamento CE n.º 2848/98 de la Comisión de 22 de diciembre.

Mérida, a 14 de mayo de 2001.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria, (P.D. Orden 11-11-1999),
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 14 de mayo de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se otorga a la Sociedad Cooperativa Ibertabaco el reconocimiento como Agrupación de Productores de Tabaco.

De conformidad con el Reglamento CE n.º 2848/1998, de la Comisión, de 22 de diciembre, con el Real Decreto 604/1999, de 16 de abril, según el artículo 20 del mismo, el reconocimiento de las Agrupaciones de Productores de Tabaco corresponderá al órgano competente. En virtud de las facultades que me han sido conferidas por el artículo único de la Orden de 11 de noviembre de 1999 (D.O.E. n.º 135, de 18 de noviembre)

R E S U E L V O

Conceder el reconocimiento a S.C.L. IBERTABACO como Agrupación de Productores de Tabaco, para la cosecha 2001 conforme al Reglamento CE n.º 2848/1998, de la Comisión, de 22 de diciembre.

Mérida, a 14 de mayo de 2001.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, (P.D. Orden 11-11-1999),
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 14 de mayo de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se otorga a Cotabaco Sociedad Cooperativa el reconocimiento como Agrupación de Productores de Tabaco.

De conformidad con el Reglamento CE n.º 2848/1998, de la Comisión, de 22 de diciembre, con el Real Decreto 604/1999, de 16 de abril, según el artículo 20 del mismo, el reconocimiento de las Agrupaciones de Productores de Tabaco corresponderá al órgano competente, considerando la Disposición Transitoria Única del mismo, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas por el artículo único de la Orden de 11 de noviembre de 1999 (D.O.E. n.º 135, de 18 de noviembre)

R E S U E L V O

Conceder el reconocimiento a COTABACO S.C.L. como Agrupación de

Productores de Tabaco, para la cosecha 2001 conforme al Reglamento CE n.º 2848/1998, de la Comisión, de 22 de diciembre.

Mérida, a 14 de mayo de 2001.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, (P.D. Orden 11-11-1999),
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 12 de junio de 2001, por la que se hace pública la composición de la comisión de selección y seguimiento de la convocatoria de cursos de idiomas para centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil y Primaria, y/o Educación Secundaria Obligatoria, ubicados en localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 16 de mayo de 2001 (DOE n.º 57, de 19 de mayo), por la que se regula la convocatoria de cursos de idiomas para centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil y Primaria, y/o Educación Secundaria Obligatoria, ubicados en localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, para el año 2001.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Nombrar como miembros de las Comisiones de Selección y Seguimiento, de la convocatoria de cursos de idiomas para centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil y Primaria, y/o Educación Secundaria Obligatoria, ubicados en localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, para el año 2001 a:

COMISION PROVINCIAL (BADAJOZ)

Presidente:

— D. Manuel Nieto Ledo. Director Provincial de Educación, o persona en quien delegue.

Vocales:

- D. Gregorio Cuerpo Rocha. Representante de la Unidad de Programas Educativos.
- Amparo Alcón Merino. Representante de la Unidad de Programas Educativos.
- D.ª Carmen Sánchez Sánchez. Representante del Servicio de Inspección Educativa
- D. José Rajo Pérez. Representante del Servicio de Inspección Educativa.

Secretaria:

- D.ª M.ª Dolores Montes Bueno. Funcionaria de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz. Becas.

COMISION PROVINCIAL (CACERES)

Presidente:

- D.ª Emilia Gujjarro Gonzalo. Directora Provincial de Educación, o persona en quien delegue.

Vocales:

- D. Matías Hernández Puertas. Representante del Servicio de Inspección Educativa.
- D. Francisco Javier Hurtado Sáez. Representante del Servicio de Inspección Educativa.
- D. Juan Garlito Batalla. Representante de la Unidad de Programas Educativos
- D. Cándido Macías Romero. Representante de la Unidad de Programas Educativos.

Secretario:

- D. Alfonso Castro Martín. Secretario de la Dirección Provincial de Educación.

COMISION REGIONAL

Presidente:

- Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Vocales:

- D. Gregorio Cuerpo Rocha. Representante de la Unidad de Programas Educativos. Badajoz.
- D. Juan Garlito Batalla. Representante de la Unidad de Programas Educativos. Cáceres.

- D. Juan Antonio Jiménez Bernalte. Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Secretaria:

- D.ª Manuela del Río Montero. Funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de junio de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MIGUEL VAZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCION de 7 de junio de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 516/2000.

En el recurso contencioso-administrativo número 516/2000, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, interpuesto por D.ª Angélica García Jiménez, recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación, de fecha 18 de agosto de 2000, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, ha recaído sentencia firme, dictada el 2 de mayo de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología,

R E S U E L V O

Ejecutar la Sentencia número 107/2001 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo núm. 516/2000 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

«Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D.ª Angélica García Jiménez, debo anular la resolución recurrida, debiendo la Comisión de Baremación valorar el certificado de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana, acreditativo de haber participado la recurrente en el procedimiento selectivo por la especialidad de Prácticas Sanitarias, con la puntuación que en el mismo se señala».

Mérida, a 7 de junio de 2001.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre),
ANGEL BENITO PARDO

RESOLUCION de 8 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 76/2001, seguido a instancias de D.ª Rosa María Sánchez Jiménez sobre las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera de personal docente no universitario.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el número 76/2001, seguido a instancias de D.ª Rosa María Sánchez Jiménez contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 26 de agosto de 2000 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura por la que se publica las listas de espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del cuerpo de Maestros, especialidad de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho convinieren, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Mérida con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de junio de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 8 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 185/2001, seguido a instancias de D.ª Dolores Félix Triguero sobre acto de publicación de las listas de espera de personal docente no universitario.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 185/2001, seguido a instancias de D.ª Dolores Félix Triguero contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Acto de publicación de la lista de espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialidades de Inglés y de Educación Primaria, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho convinieren, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de junio de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 8 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 186/2001, seguido a instancias de D.ª Zoraida Morales Lázaro sobre acto de publicación de las listas de espera de personal docente no universitario.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 186/2001, seguido a instancias de D.ª Zoraida Morales Lázaro contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Acto de publicación de la lista de espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura por las especialidades de Educación Infantil y Educación Primaria, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de junio de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 8 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 187/2001, seguido a instancias de D.ª Guadalupe González Carballo sobre acto de publicación de las listas de espera de personal docente no universitario.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de

lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 187/2001, seguido a instancias de D.ª Guadalupe González Carballo, sobre «Acto de publicación de la lista de espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la especialidad de Francés, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de junio de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 12 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 201/2001, seguido a instancias de D.ª Teresa Cabrero Fraile, sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el número n.º 201/2001, seguido a instancias de D.ª Teresa Cabrero Fraile contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Acto de publicación de la lista de espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura por las especialidades

de Procesos Sanitarios, Procesos de Diagnóstico Clínico y Productos Ortoprotésicos, Biología y Geología, Procedimientos Sanitarios y Asistenciales y Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésicos, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de junio de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 29 de mayo de 2001, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones públicas destinadas a las escuelas municipales de música para el 2001, reguladas mediante Orden de 15 de enero de 2001.

De conformidad con el art. 8.º de la Orden de 15 de enero de 2001 (D.O.E. n.º 12, de 30 de enero de 2001), por la que se convocan las subvenciones públicas para el año 2001 destinadas a Escuelas Municipales de Música y a la vista de la propuesta de la Comisión de Evaluación designada a tal efecto,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO: Se conceden ayudas para Escuelas Municipales de Música a los Ayuntamientos y por las cantidades que se expresan en el Anexo I.

ARTICULO SEGUNDO: Se publica la relación nominal de solicitantes no susceptibles de ser subvencionados indicando la causa de denegación (Anexo II).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Contra la presente Orden podrán los interesados interponer potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 14 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de mayo de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO 1

Ayuntamiento	Total por Localidad
ACEUCHAL	198.530 pta
ALANGE	189.693 pta
ALBURQUERQUE	338.867 pta
ALCANTARA	253.296 pta
ALCUESCAR	148.213 pta
ALDEA DEL CANO	89.696 pta
ARROYO DE LA LUZ	204.958 pta
ARROYO DE SAN SERVAN	63.214 pta
BARCARROTA	277.184 pta
BERLANGA	138.120 pta
BIENVENIDA	191.871 pta
BURGUILLO DEL CERRO	70.517 pta
CABEZA DEL BUEY	315.487 pta
CALAMONTE	200.342 pta
CALZADILLA DE LOS BARROS	328.378 pta
CAMPANARIO	158.720 pta
CAÑAMERO	55.056 pta
CASAR DE CACERES	133.898 pta
CASTUERA	261.183 pta
CORTE DE PELEAS	303.271 pta
ESPARRAGOSA DE LARES	189.488 pta
FERIA	91.643 pta
FREGENAL DE LA SIERRA	302.568 pta
FUENLABRADA DE LOS MONTES	137.435 pta
FUENTE DE CANTOS	413.987 pta
FUENTE DEL MAESTRE	213.105 pta
FUENTES DE LEON	110.907 pta
GARBAYUELA	289.854 pta
GARGANTA LA OLLA	168.219 pta
GRANJA DE TORREHERMOSA	295.971 pta
GUADIANA DEL CAUDILLO	119.578 pta
GUAREÑA	319.914 pta
HERVAS	327.963 pta
HORNACHOS	90.157 pta
JARAIZ DE LA VERA	259.136 pta
JARANDILLA DE LA VERA	433.672 pta
LA ALBUERA	105.806 pta
LA GARROVILLA	171.625 pta
LA MORERA	102.576 pta
LA ZARZA	191.828 pta
LOS SANTOS DE MAIMONA	500.000 pta
LLERENA	500.000 pta
MALPARTIDA DE PLASENCIA	174.041 pta
MIAJADAS	159.797 pta
MONESTERIO	212.865 pta
MONTEHERMOSO	34.152 pta
MORALEJA	67.544 pta

Ayuntamiento**Total por Localidad**

NAVALVILLAR DE IBOR	50.493 pta
NAVALVILLAR DE PELA	367.833 pta
OLIVA DE LA FRONTERA	77.445 pta
OLIVENZA	320.317 pta
ORELLANA LA VIEJA	208.281 pta
PALOMAS	392.245 pta
PERALEDA DE LA MATA	116.754 pta
PUEBLA DE LA REINA	378.912 pta
QUINTANA DE LA SERENA	308.756 pta
RIBERA DEL FRESNO	151.702 pta
SALVALEON	186.621 pta
SAN VICENTE DE ALCANTARA	190.047 pta
SANTA AMALIA	95.251 pta
SANTA MARTA	141.680 pta
TALARRUBIAS	135.426 pta
TORREJONCILLO	139.742 pta
TORREMEJIAS	132.949 pta
TRUJILLO	189.780 pta
VALDECABALLEROS	219.563 pta
VALENCIA DE ALCANTARA	165.162 pta
VALENCIA DEL VENTOSO	115.288 pta
VALVERDE DE LA VERA	386.042 pta
VALVERDE DE LEGANES	139.109 pta
VILLA DEL CAMPO	85.574 pta
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	308.351 pta
ZURBARAN	91.686 pta
TOTAL SUBVENCIÓN AYTOS.	14.999.334 pta

ANEXO II**AYUNTAMIENTOS****MOTIVO DE DENEGACIÓN**

ALMENDRALEJO	ART. 2º (Presupuesto Superior a 10.000.000 pts.)
ALMOHARIN	ART.2º (Minora presupuesto)
BADAJOS	ART.2ª (Presupuesto Superior a 10.000.000 pts.)
DON BENITO	ART.2º (Presupuesto Superior a 10.000.000 pts.)
JEREZ DE LOS CABALLEROS	ART.4º (Fuera de Plazo)
MALPARTIDA DE CACERES	ART.2º (Minora Presupuesto)
SALVATIERRA DE LOS BARROS	ART.2º (Minora Presupuesto)
VALDELACALZADA	ART.2º (Inició clases en Noviembre)
TALAYUELA	ART.2º (Minora Presupuesto)
VILLANUEVA DEL FRESNO	ART.6º(No completa documentacion requerida)
ZAFRA	ART.2º (Presupuesto superior a 10.000.000.-Ptas)

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 21 de mayo de 2001, de la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 170, de 19 de marzo de 2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 555 de 1999, promovido por la Procuradora de los Tribunales D.ª Angeles Fernández Zapata, en nombre y representación de D. Pablo Prieto Rebordinos, siendo demandada la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, recurso que versa sobre la resolución presunta recaída respecto de las solicitudes deducidas en fecha 23 de septiembre de 1998, por las que el demandante interesaba la comprobación de la producción de ruidos en el ejercicio de la actividad del Bar Rebote, de Villafranca de los Barros, y que se dictara resolución provisional de cierre del establecimiento y, en su caso, de cierre definitivo si no eran adoptadas las medidas oportunas de insonorización y control del ruido y vibraciones que le sean exigidas, ha recaído sentencia firme, dictada el 19 de marzo de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

El art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se re-

gula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 170 de 2001, de 19 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«PRIMERO: Estimar parcialmente el recurso interpuesto por D. Pablo Prieto Rebordinos, declarando disconforme a derecho la actuación omisiva de la Administración local demandada a la petición del actor, y declarando su obligación a tramitar el procedimiento correspondiente y a dictar la resolución oportuna o a proponer su dictado al órgano que tenga la competencia resolutoria.

SEGUNDO: No se hace condena en costas».

Mérida, a 21 de mayo de 2001.

El Presidente de la Comisión de Actividades Clasificadas
de Extremadura,
JOSE FELIX BARRANTES PASCUAL

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION 6 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, el suministro de: «5 embarcaciones a motor, 1 motor y dos remolques para embarcaciones», n.º expte.: 12-03-443A-623-0016-2001.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- N.º de expediente: 12-03-443A-623-0016-2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: 5 embarcaciones a motor, 1 motor y 2 remolques para embarcaciones.
- División por lotes: No existen lotes.
- Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Plazo de Ejecución: Un mes a partir de la firma del contrato.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- Tramitación: Normal.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 15.000.000 de ptas. (90.151,81 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del importe máximo de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800
- d) Teléfono: 924-00 21 57
- e) Telefax: 924-00 24 35
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el D.O.E., si dicha fecha coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas, se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se realizará, en acto público, la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 6 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 30-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999) se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular el recurso de alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 23 de mayo de 2001.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC00/20 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN P. ROCHO SOSA **DNI:** 8,782,645

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: OLOF PALME,BL.10,P.3.4ºC

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON GALGOS EN TERRENO CINEGETICO ESPECIAL, SIN PERMISO DEL TITULAR, SIN LICENCIA Y EN DIA INHABIL

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC00/22 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE PALACIOS VILA **DNI:** 8,832,633

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ZUJAR, 36

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON UN GALGO, SIN LICENCIA EN TERRENO CINEGETICO ESPECIAL SIN PERMISO DEL TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-5, 90-6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC00/26 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN F. RAMOS RODRIGUEZ **DNI:** 9,200,995
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ENCINA, 22.BDA.LA PAZ
LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ
HECHOS: EL EMPLEO NO AUTORIZADO DE METODOS Y MEDIOS PROHIBIDOS
 El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-25, en relación con el 57.32.9 y 90.6
SANCIÓN: 750,001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC00/211 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN VEGA CARRERE **DNI:** 9,167,493
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TIERNO GALVAN, 12
LOCALIDAD: MEDELLIN BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON TRES PERROS GALGOS EN UN COTO PRIVADO, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE PERMISO DE SU TITULAR, ASI COMO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE CAZA.
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-5 Y 90-6
SANCIÓN: 500,001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC00/219 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: DAVID VARGAS SILVA **DNI:** 76,040,459

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: 1º DE MAYO, 17-3-B

LOCALIDAD: CÁCERES

HECHOS: CAZAR EN TERRENO SOMETIDO A REGIMEN CINEGÉTICO ESPECIAL AUN CUANDO NO HAYA COBRADO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESIÓN DEL CORRESPONDIENTE PERMISO DE SU TITULAR.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-5

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC00/266 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JESUS RUIZ BELMONTE **DNI:** 8,855,674

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RIO ZANCARA, 10

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON PERROS EN EPOCA DE VEDA, EN COTO SIN PERMISO Y SIN LICENCIA

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-5; 90.6

SANCIÓN: 750,000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC00/267 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ALVARO GONZALEZ BERROCAL **DNI:** 8,866,844

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PADRE FERMIN BARBA, 12

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON PERROS EN EPOCA DE VEDA, EN COTO SIN PERMISO Y SIN LICENCIA
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5; 90.6

SANCIÓN: 750,000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá Interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC00/282 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN A. PALACIOS VILA **DNI:** 8,863,972

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FERMIN BARBA, 46

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN EPOCA DE VEDA CON PERROS SIN LICENCIA
 Cazar el corzo, el venado, el gamo, el muflón y la cabra montés en época de celo.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá Interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC00/328 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO JIMENEZ DOMINGUEZ **DNI:** 8,851,735
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SAN VICENTE DE PAUL, 24
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7,25; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC00/341 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: LOBERA DE HORNILLO **DNI:** 8,435,162
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PRIMERO DE MAYO, 41-B
LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: INCORRECTA SEÑALIZACION DE TERRENOS.(Tablillas en encinas). Se le concede el plazo de 15 días para su correcta señalización.
 Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34, en relación con el 1º del Decreto 90/91
SANCIÓN: 20,000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC00/352 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CLEMENTE RODRIGUEZ MARTIN **DNI:** 8,849,346
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CAZADORES VILLARROBLEDO, 8
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON MEDIOS PROHIBIDOS, EN EPOCA DE VEDA, EN COTO, SIN PERMISO, SIN LICENCIA
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7,25; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC00/360 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: GINES F. SEGADOR PENADO **DNI:** 9,180,864
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: VIRGEN DEL PILAR, 11-3ºB
LOCALIDAD: TORREJON DE ARDOZ MADRID
HECHOS: CAZAR INCUMPLIR LO DISPUESTO POR EL ORGANO COMPETENTE SOBRE CAZA DE AVES MIGRATORIAS
Incumplir lo dispuesto por el órgano competente sobre la caza de aves migratorias
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—6
SANCIÓN: 50,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/415 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FERNANDO VELASCO CAPERUZA **DNI:** 8,770,747
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ANTONIO HRNANDEZ GIL, 9-4ª
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON ARTES PROHIBIDAS SIN PERMISO, SIN LICENCIA DE CAZA EN DIA NO HABIL
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7;90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/439 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL ALVAREZ OSTIGA **DNI:** 34,775,168
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LEON, XIII, 5
LOCALIDAD: ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Cazar siendo poseedor de la documentación preceptiva, pero no llevándola consigo
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—20
SANCIÓN: 8,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC00/452 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO CAMPOS LOPEZ **DNI:** 8,795,413
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CATORCE DE AGOSTO, 12
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/454 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE PUERTA MURILLO **DNI:** 8,835,060
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: La Morera, 27
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/456 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ALVARO GONZALEZ BERROCAL **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FERMIN BARBA, 12

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC00/463 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL MENDEZ MAURO **DNI:** 8,843,122

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: GURUGU, 27

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6

SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC00/464 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANGEL CEBRINO GARCIA **DNI:** 80,068,388
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JUAN RAMON JIMENEZ, 19,
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/469 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ALFONSO BONILLA RAMOS **DNI:** 8,216,759
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MANZANO, 35
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/473 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MARCOS A. MORAN SILVA **DNI:** , , 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CHOPO, 15
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/474 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN M. MENDOZA RASERO **DNI:** 9,190,119
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CL SAN LAZARO, 18
LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/486 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ **DNI:** 8,876,615
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PESCADORES, 34
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS:
 Cazar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—6; 89.20
SANCIÓN: 50,001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz

SECRETARIO: Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá Interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC00/491 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL TENA ALHAJA **DNI:** 9,182,603
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AMAPOLA, 22
LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ
HECHOS:
 CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5
SANCIÓN: 500,001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz

SECRETARIO: Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/493 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO CARMONA LOPEZ **DNI:** 9,187,592
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BERRO, 29
LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-5
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/501 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FEDERICO ARCE AGUADO **DNI:** 80,074,884
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SISONES, 21
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: Infringir lo dispuesto en el artículo 61.º de la Ley de Caza de Extremadura, sobre tránsito de perros por terrenos cinegéticos cuando éstos acompañen a personas que no estén en posesión de licencia de caza
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89-29
SANCIÓN: 10,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC00/541 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRUCTUOSO CARLOS GUERRERO APARICIO **DNI:** 29,797,339
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JOSÉ NOGALES, 1-1 D-H
LOCALIDAD: HUELVA
HECHOS:
 Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89-34
SANCIÓN: 20,000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC00/543 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO DURAN DIAZ **DNI:** , , 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LUNA, 25
LOCALIDAD: DON BENITO **BADAJOS**
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO Y SIN LICENCIA
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-5 y 90-6
SANCIÓN: 500,001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/578 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO COLAZO DIAZ **DNI:** 8,803,724
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FERMIN BARBA, 31
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5 Y 90-6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC00/579 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ **DNI:** 8,876,615
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PESCADORES, 34
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC00/580 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ **DNI:** 8,876,615
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PESCADORES, 34
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5 Y 90-6
SANCIÓN: 500,001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC00/605 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO GUERRERO BARRIOS **DNI:** 33,976,090
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MOLINO DE VIENTOS,51
LOCALIDAD: FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ
HECHOS: Cazar siendo poseedor de la documentación preceptiva, pero no llevándola consigo
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—20
SANCIÓN: 8,000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/613 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAUL SUAREZ TOROSIO **DNI:** 80,076,543
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CONSTITUCIÓN, 81
LOCALIDAD: CORDOBILLA DE LACARA BADAJOZ
HECHOS: Entrar llevando artes dispuesta para cazar (2 galgos) en coto debidamente señalizado, sin estar en posesión del correspondiente permiso, sin ocuparse de evitar que el animal dañe, molesten o persigan a las piezas de caza.
 Transitar con perros por zonas de seguridad incluidas las áreas colindantes sin ocuparse de evitar que el animal dañe, moleste o persiga a las piezas de caza, sus crías o sus huevos.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—28
SANCIÓN: 8,000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/617 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: GABRIEL CORTES BARRENA **DNI:** 76,265,408
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: NAVALMORAL DE LA MATA, 29-BAJO A
LOCALIDAD: MÉRIDA BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON TRES PERROS EN COTO SIN EL CORRESPONDIENTE PERMISO DE SU TITULAR, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/621 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: BARTOLOME GUERRERO BARRIOS **DNI:** 33,976,073
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LOS CAÑOS, 27
LOCALIDAD: FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON CINCO PERROS DE PERSECUCIÓN EN COTO DEPORTIVO LOCAL, SIN EL CORRESPONDIENTE PERMISO DE SU TITULAR Y SIN LICENCIA DE CAZA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5 Y 90-6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/622 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO GUERRERO BLANCO **DNI:** 33,976,090
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MOLINO DE VIENTOS, 51
LOCALIDAD: FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON TRES GALGOS EN COTO, SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE CAZA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
Cazar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-6
SANCIÓN: 100,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/625 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ALFONSO LEÓN SILVA **DNI:** 28,644,169
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AGUILA DE ORO,
LOCALIDAD: SEVILLA
HECHOS: CAZAR CON ESCOPETA EN ZONA DE SEGURIDAD, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
No cumplir las normas sobre caza en caminos, vías pecuarias, cauces de ríos, arroyos y canales que atraviesen o linden con terrenos sometidos a régimen cinegético especial o cazar en estos lugares quienes no estén en posesión del oportuno permiso de Medio Ambiente
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89-5
SANCIÓN: 20,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/626 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ESTANISLAO RUIZ GONZALEZ **DNI:** 28,614,527
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: COSTA Y LLOVERA,
LOCALIDAD: SEVILLA
HECHOS: CAZAR EN ZONA DE SEGURIDAD CON ESCOPETA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
No cumplir las normas sobre caza en caminos, vías pecuarias, cauces de ríos, arroyos y canales que atraviesen o linden con terrenos sometidos a régimen cinegético especial o cazar en estos lugares quienes no estén en posesión del oportuno permiso de Medio Ambiente
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—5
SANCIÓN: 20,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/693 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FCO. DIEGO GONZALEZ DIAZ **DNI:** 76,260,481
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BDA.SAN ANDRES,C/SAN PEDRO,12
LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/725 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO J. GOMEZ SUAREZ **DNI:** , , 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SOL, 10 "CANTARRANA"

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS:
Cazar con armas de aire o gases comprimidos

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—33

SANCIÓN: 20,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/727 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: GREGORIO BRAVO RODRIGUEZ **DNI:** 8,967,432

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JOSE MENENDEZ PIDAL, 10-3°DRCHA.

LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ

HECHOS:
Cazar sin licencia

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—6

SANCIÓN: 75,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/746 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: VENANCIO GALEON RUIZ **DNI:** 9,182,495
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ACEBUCHE, 10
LOCALIDAD: MERIDA BADAJOZ
HECHOS:
No impedir que los perros propios transiten por terrenos cinegéticos, en época de veda, sin el correspondiente tanganyillo
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—32
SANCIÓN: 15,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/770 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RICARDO A. BONILLA CIDONCHA **DNI:** 17,707,579
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MANZANO 35
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS:
CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5;7;20;90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/772 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MIGUEL A. CERRAJO QUINTERO **DNI:** 33,910,410
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MERCANTIL, 26
LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ

HECHOS:
 No cumplir las normas sobre caza en caminos, vías pecuarias, cauces de ríos, arroyos y canales que atraviesen o linden con terrenos sometidos a régimen cinegético especial o cazar en estos lugares quienes no estén en posesión del oportuno permiso de Medio Ambiente

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—5

SANCIÓN: 8,000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC00/780 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO RAMIREZ PARRALEJO **DNI:** 5,623,507
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA.CIUDAD DE HOSPITALET, 85
LOCALIDAD: ESPLUGAS BARCELONA

HECHOS:
 Cazar siendo poseedor de la documentación preceptiva, pero no llevándola consigo

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—20

SANCIÓN: 10,000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: BC01/19 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE Mª GIL ARNAU **DNI:** 8,794,476
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PASEO DE LA RADIO, 68
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON MAS GALGOS DE LOS PERMITIDOS, EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR, EN DIA NO PERMITIDO, SIN LICENCIA
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6,11
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/19 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE Mª GIL ARNAU **DNI:** 8,794,476
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PASEO DE LA RADIO, 68
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON MAS GALGOS DE LOS PERMITIDOS, EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR, EN DIA NO PERMITIDO, SIN LICENCIA
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6,11
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre). De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/35 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JESUS M. RODRIGUEZ SANABRIA **DNI:** 80,072,122
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AZOR, 21
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: TRANSPORTAR EN UN VEHICULO 32 PAJAROS MUERTOS CON ESCOPETA DE AIRE COMPRIMIDO Y SIN JUSTIFICAR SU PROCEDENCIA
Poseer, en época de veda, piezas de caza menor muerta cuya procedencia no pueda justificarse debidamente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-12
SANCIÓN: 50,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/105 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE A. CASTAÑO RODRIGUEZ **DNI:** 8,756,705
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CACERES, 27
LOCALIDAD: 06008.-BADAJOZ
HECHOS: SOLICITAR LICENCIA DE CAZA ESTANDO INHABILITADO PARA ELLO
Solicitar licencia de caza a sabiendas de tener pendiente el pago de alguna sanción, o solicitar la concesión de permiso de caza habiendo cometido en la campaña anterior infracciones punibles con arreglo a la presente ley sin haber cumplido las sanciones firmemente impuestas o solicitar o poseer licencia de caza estando inhabilitado para ello
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-5
SANCIÓN: 75,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años (sin l
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/35 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JESUS M. RODRIGUEZ SANABRIA **DNI:** 80,072,122
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AZOR, 21
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: TRANSPORTAR EN UN VEHICULO 32 PAJAROS MUERTOS CON ESCOPETA DE AIRE COMPRIMIDO Y SIN JUSTIFICAR SU PROCEDENCIA
 Poseer, en época de veda, piezas de caza menor muerta cuya procedencia no pueda justificarse debidamente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—12
SANCIÓN: 50,001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre). De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/105 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE A. CASTAÑO RODRIGUEZ **DNI:** 8,756,705
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CACERES, 27
LOCALIDAD: 06008.-BADAJOZ
HECHOS: SOLICITAR LICENCIA DE CAZA ESTANDO INHABILITADO PARA ELLO
 Solicitar licencia de caza a sabiendas de tener pendiente el pago de alguna sanción, o solicitar la concesión de permiso de caza habiendo cometido en la campaña anterior infracciones punibles con arreglo a la presente ley sin haber cumplido las sanciones firmemente impuestas o solicitar o poseer licencia de caza estando inhabilitado para ello
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—5
SANCIÓN: 75,000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años (sin l
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre). De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC99/636 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCION

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: EMILIO NAVARRO SILVA **DNI:** 76,243,405

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Onésimo Redondo, 39

LOCALIDAD: AZUAGA BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON GALGOS, EN DÍA INHABIL, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA, SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA Y SIN PERMISO DE SU TITULAR

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5 Y 7; 90-6.

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá Interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC99/836 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO RUIZ GONZÁLEZ **DNI:** 9,156,076

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CONSTITUCIÓN, 49-B

LOCALIDAD: LLERA BADAJOZ

HECHOS: Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá Interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC99/874 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advta. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO LUENGO DOMINGUEZ **DNI:** 9,196,462
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LOGROSAN, 11-1º-B
LOCALIDAD: MÉRIDA BADAJOZ

HECHOS:

El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-25, en relación con 57.32.2 y 90-6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz

SECRETARIO: Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC99/975 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advta. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSÉ PINAR BOZA **DNI:** 8,724,497
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: DANIEL GÓMEZ, 1
LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS:

CAZAR CON TRES PERROS SIN LA LICENCIA DE CAZA, EN COTO DEPORTIVO SIN PERMISO DE SU TITULAR Y EN DÍA INHABIL.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-5;91-7 y 90-6

SANCIÓN: 500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz

SECRETARIO: Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC99/986 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO GARCÍA MORENO **DNI:** , , 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LAS PEÑAS, 6
LOCALIDAD: SANTA AMALIA BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON DOS GALGOS, SIN LICENCIA DE CAZA, EN COTO SIN PERMISO DE SU TITULAR, EN DIA INHABIL, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-5; 91-7 y 90-6
SANCIÓN: 500,001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC99/1022 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MOISES DIAZ HOLGUIN **DNI:** 8,582,166
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PICO JAVALON, 28
LOCALIDAD: MADRID
HECHOS: INCORRECTA SEÑALIZACIÓN DE UN ACOTADO. (Tener asentandas tablillas en encinas.)
 Se le concede un plazo de 15 días para retirar las tablillas.
 Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89-34, EN RELACIÓN CON ART. 1º DEL DECRETO 90/9
SANCIÓN: 15,000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC99/1049 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: SDAD. AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RABANERO, 10
LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: CELEBRAR UNA ACCIÓN CINEGÉTICA INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES QUE SE FIJAN EN LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.(La mancha que batía era distinta a la autorizada).
 Celebrar una acción cinegética incumpliendo las condiciones que se fijan en la autorización expedida al efecto por la Dirección General de Medio Ambiente
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-23
SANCIÓN: 500,001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: BC99/1122 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: J.ANTONIO TEJERO FERNANDEZ **DNI:** 5,625,910
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: POSTAS, 10
LOCALIDAD: CIUDAD REAL
HECHOS: CARECER EL CONDUCTOR DE LA REHALA DE LA LICENCIA CLASE B.
 Cazar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-6, en relación con el art. 10.2.d
SANCIÓN: 150,000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE:	BC99/1281	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO:	EMILIO NAVARRO SILVA	DNI:	76,243,405
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	ONESIMO REDONDO,39		
LOCALIDAD:	AZUAGA	BADAJOZ	
HECHOS:	CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR, CON GALGOS, SIN LICENCIA EN DIA INHABIL Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso		
CALIFICACIÓN:	GRAVE	ARTÍCULO:	91—5,7; 90.6
SANCIÓN:	500,001 Pts Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS		
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bardají Muñoz	SECRETARIO:	Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá Interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.</i>		

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 15 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de construcción de un aula de Educación Infantil en el C.P. San Miguel de Barquilla de Pinares.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.34.01

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de un aula de Educación Infantil en el C.P. San Miguel.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Barquilla de Pinares.
- d) Plazo de ejecución: Tres meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 13.644.929 ptas. I.V.A. incluido (82.007,67 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924 00 75 00.
- e) Fax: 924 00 77 38.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigesimoséptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce ho-

ras del vigesimoséptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2.ª Domicilio: C/. Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 15 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 15 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras: Adecuación de espacios para obtener seis aulas, en el I.E.S. San José, de Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 13.01.47.01

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adecuación de espacios para obtener seis aulas en el I.E.S. San José.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Badajoz.

d) Plazo de ejecución: Tres meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 14.718.663 ptas. I.V.A. incluido (88.460,95 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924 00 75 00.

e) Fax: 924 00 77 38.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigesimoséptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigesimoséptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

- 2.^a Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- 3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 15 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 15 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras: Gimnasio en el C.P. San Roque, de Almendralejo.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.36.01

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Gimnasio en el C.P. San Roque.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Almendralejo.
- d) Plazo de ejecución: Tres meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 13.064.073 ptas. I.V.A. incluido (78.516,66 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924 00 75 00.
- e) Fax: 924 00 77 38.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigesimoséptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigesimoséptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2.^a Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
 - 3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 15 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 15 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras: Construcción de 1+3 uds. en C.P. de Lácara (Montijo).

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.17.01

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de 1+3 uds. en C.P.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Lácara (Montijo).
- d) Plazo de ejecución: Cuatro meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 32.998.377 ptas. I.V.A. incluido (198.324,24 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924 00 75 00.

e) Fax: 924 00 77 38.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigesimoséptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo C; Subgrupo: Todos; Categoría: d.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigesimoséptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2.ª Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología
- b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 15 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 15 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras: Pista polideportiva y gimnasio en el C.P. Suárez Somonte, en Llerena.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.28.01

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Pista Polideportiva y Gimnasio en el C.P. Suárez Somonte.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Llerena.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 19.976.268 ptas. I.V.A. incluido (120.059,78 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924 00 75 00.
- e) Fax: 924 00 77 38.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimoséptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimoséptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2.ª Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología
- b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 15 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 15 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras: Construcción 0+2 uds. en C.P. Virgen de Guadalupe, en Quintana de la Serena.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.22.01

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción 0+2 uds. en el C.P. Virgen de Guadalupe.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Quintana de la Serena.
- d) Plazo de ejecución: Tres meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 18.497.360 ptas. I.V.A. incluido (111.171,37 euros).

5.—GARANTIA PROVISIONAL: Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924 00 75 00.
- e) Fax: 924 00 77 38.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigesimoséptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigesimoséptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2.ª Domicilio: C/. Santa Julia, 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 15 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 11 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica: «Redacción del estudio, localización y diseño de la red de miradores de Extremadura».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.

c) Número de expediente: (Expte.: AT2001072).

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Asistencia técnica «redacción del estudio, localización y diseño de la red de miradores de Extremadura».

b) División por lotes y número: Ninguno.

- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 5.000.000 de ptas. (equivalentes a 30.050,61 euros, al cambio de 166,386).

5.—GARANTIAS:

Provisional: No procede.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
b) Domicilio: Cárdenas, 11.
c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
d) Teléfono: 924 00 38 18.
e) Telefax: 924 00 38 45.
f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 20 de julio de 2001.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:
— Solvencia económica y financiera: Apartado a) del art. 16 del TR de la LCAP.
— Solvencia técnica o profesional: Apartados a), b) y e) del art. 19 del TR de la LCAP y además, dentro del referido apartado a), el equipo redactor del estudio deberá estar dirigido por un Arquitecto Superior y del mismo formarán parte los técnicos que sean necesarios para la perfecta definición y desarrollo de los trabajos.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 20 de julio de 2001. (12:00 horas).
b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
c) Lugar de presentación:
1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
2.ª Domicilio: Cárdenas, n.º 11.
3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
e) Admisión de variantes: No.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
b) Domicilio: Cárdenas, n.º 11.
c) Localidad: Mérida (Badajoz).
d) Fecha: 2 de agosto de 2001.
e) Hora: 10.00 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezamiento de este anuncio.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el DOE.

12.—Fecha de envío del anuncio al DOCE: —.

Mérida, 12 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56 Depósito Legal: BA-100/83

